



Por la Paz, el desarrollo y las comunicaciones...

CONVENIO DE ASOCIACION

Entre los suscritos, **JOHN FREDY CORDOBA BEDOYA**, mayor y vecino de La Ceja, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de representante legal de la **Asociación Emisoras en Red de Antioquia ASENRED**, NIT. 811.039.214-0 que para los efectos del presente convenio se denominará **ASENRED**, de una parte; y por la otra, **PAULA CATALINA MARIN ORTIZ**, mayor y vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de su firma, obrando en nombre de la empresa **FUNDACION MARINA ORTH**, con Nit. 900.142.115-2 quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION**; se suscribe el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos en la línea de educación, para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa del mismo, en el Municipio de La Ceja, en el corregimiento San José, a través del desarrollo de los programas de alfabetización digital, robótica y STEM., en el marco de la política pública de educación 2020-2030, año 2024.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: LA FUNDACION deberá:

1). Cumplir con el objeto para el cual fue contratado, asimismo, con la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral de este convenio. 2). Implementar la oferta con los programas educativos cuyo alcance es:

Alfabetización digital: Despertar habilidades digitales en programación, pensamiento computacional, dominio de dispositivos tecnológicos, autonomía digital, programación web y aplicativos móviles en niños y jóvenes.

- Uso principalmente de la computadora XO, desde donde se fortalecen diferentes áreas como: el inglés, las matemáticas y la lectura, haciendo de la tecnología la mejor herramienta para acceder al conocimiento.

Robótica Educativa: Buscar que los niños y jóvenes se apropien del conocimiento en nuevas tecnologías tales como: mecánica, programación, electrónica; aplicándolas a resolver problemáticas propias del lugar donde habitan y reutilizando elementos del entorno.

STEM: Fortalecer las capacidades del sistema educativo público rural mediante la formación a docentes en estrategias pedagógicas de actualidad: transformación de espacios, el trabajo de habilidades blandas, el buen manejo de las emociones, la integración del conocimiento y actualización en el uso de tecnologías de la información en el contexto educativo.



Por la Paz, el desarrollo y las comunicaciones...

ACTIVIDADES:

Objetivo específico/Proceso	Actividad
Alistamiento	Sesiones de encuadre y sensibilización
Desarrollar el programa de acercamiento a la tecnología con los estudiantes y docentes de la básica primaria, posibilitando el cierre de brechas tecnológicas y fortaleciendo las bases para la transformación educativa y mejora de niveles académicos de los estudiantes.	Entrega de las computadoras XO Modelo de trabajo 1 a 1 Clases curriculares de tecnología 3° - 5° Formación a docentes Alfabetización digital
Posibilitar estrategias a los docentes para la transformación de las aulas, de una educación tradicional hacia una educación centrada en la integración del conocimiento y las habilidades/capacidades y su aplicación en la vida real, tomando como base la metodología STEM	Formaciones masivas: capacitaciones generales a docentes Acompañamiento 1 a 1 al docente Planeación de clases y modelado de clases
Desarrollar los conocimientos y capacidades en: electrónica, mecánica, programación, investigación y experimentación; así como el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, tolerancia a la frustración y resolución de problemáticas del entorno, mediante la implementación del programa de robótica educativa.	Distribución de kits y material Sesiones de club de robótica en primaria
Estimular de manera efectiva el interés por el aprendizaje del idioma inglés, mediante la implementación de los clubes de robótica + inglés "Techlish" concentrándose particularmente en el desarrollo activo de habilidades de expresión oral ("speaking") y comprensión auditiva ("listening").	Distribución de kits y material Sesiones de club de robótica en secundaria
Cierre	Generación de informe avance de procesos



Por la Paz, el desarrollo y las comunicaciones...

Parágrafo 1. RESPONSABILIDAD: LA FUNDACION será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones realizadas en la ejecución del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a ASENRED.

B- OBLIGACIONES DEL ASENRED: 1) Facilitar la ejecución del convenio, 2) Solicitar con tiempo previo, los informes que requiera de LA FUNDACION, 3) No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del convenio, 4) Pagar oportunamente los honorarios profesionales a LA FUNDACION, 5) Informar a LA FUNDACION en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del convenio, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en la cláusula séptima.

TERCERA- VALOR DEL CONVENIO. El valor el Convenio es la suma de DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$256.161.096), discriminados así:

Aportante	Valor
Fundación Marina Orth	\$ 216.161.096
ASENRED Fuente de Financiación (Recursos Municipio de La Ceja Convenio 2024.04.08.15.036.330)	\$ 40.000.000

ASENRED, cancelará a la Fundación en un único desembolso previa autorización y aprobación por parte de la Secretaria de Educación del Municipio de La Ceja, de haber recibido a satisfacción las actividades objeto del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago deberá contar con el visto bueno de la supervisión del informe de actividades, pago de la seguridad social, presentación de la factura electrónica de venta e informe de actividades

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FUNDACION deberá acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, como condición previa al pago, so pena de asumir a cuenta propia los gastos que por la ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio para el cuál fue contratado, eximiendo a **ASENRED** de toda responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T., el artículo 19 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Del presente convenio no surgen obligaciones de carácter laboral entre LA ASOCIACIÓN EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA ASENRED y la FUNDACIÓN MARINA ORTH, no se configuran relaciones de subordinación que hagan presumir la existencia de un convenio de trabajo de los definidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda ó acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole



Por la Paz, el desarrollo y las comunicaciones...

inclusive de carácter ambiental, a terceros, sanitario, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones propias o del personal a su servicio. Si en cualquiera de los eventos previstos la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, esta lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la parte responsable, la cual pagará todos los gastos. En caso de que LA FUNDACIÓN no actúe así, ASENRED podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude.

SEXTA. DERECHO MORAL DE AUTOR. ASENRED reconoce el derecho moral de autor del LA FUNDACION, frente a las publicaciones ó productos que resulten de la ejecución del presente convenio, y por ello en cada publicación o reproducción del material hará expresa mención de sus autores, pero los autores morales no podrán utilizar el material producido bajo su autoría en otras actividades o eventos distintos al proyecto de que acá se trata, sin autorización expresa y escrita de EL ASENRED.

SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados desde el 16 de mayo y el 16 de noviembre de 2024.

NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio puede darse por terminado en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes, por vencimiento del plazo pactado, por el incumplimiento de una de ellas de las obligaciones contraídas en el convenio o de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Se constituye expresamente en causal de terminación del convenio por hecho imputable al LA FUNDACION la no presentación de los productos y de los informes dentro de los plazos establecidos.

DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. LA FUNDACIÓN pagará a ASENRED una suma equivalente al 10% del valor total del convenio en caso de que haya incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un Acta entre el representante legal de ASENRED y LA FUNDACIÓN, sin que para efectos del plazo del convenio se compute el tiempo de suspensión. ASENRED y la FUNDACIÓN podrán reiniciar la ejecución de este convenio cuando consideren que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - En caso de presentarse controversias entre las partes por la ejecución o posterior liquidación del presente convenio,



Por la Paz, el desarrollo y las comunicaciones...

éstas serán dirimidas directamente por las partes o en su defecto ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

DÉCIMA TERCERA – ANEXOS. Al presente convenio se anexan: **1).** La propuesta técnica y económica presentada por EL LA FUNDACION **2).** Certificado de existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio. **3).** Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal. **4)** Copia del RUT. **5).** Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra cualquier contingencia que pueda ocurrir con la prestación de este servicio.

DÉCIMA CUARTA- AUTORIZACIÓN. LA FUNCIÓN autoriza a la entidad ASENRED para deducir, retener o compensar cualquier suma de dinero que se le adeude, por concepto de daño o pérdida injustificada de los equipos o herramientas que se le entregan para facilitar el cumplimiento del objeto del convenio o por anticipos sin legalizar de acuerdo a la regulación interna de la corporación consignada en las circulares expedidas por los directores.

DÉCIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE INCURRIR EN PRÁCTICAS DE COLUSIÓN, CORRUPCIÓN, FRAUDE, COERCIÓN y OBSTRUCCIÓN. Para los efectos de este convenio se definen las anteriores expresiones de la siguiente manera: a) **PRÁCTICA CORRUPTA:** Ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona. b) **PRÁCTICA FRAUDULENTA:** Actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de evitar una obligación u obtener un beneficio financiero o de otra índole. c) **PRÁCTICA DE COLUSIÓN:** Arreglo entre dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona. d) **PRÁCTICA COERCITIVA:** Daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones. e) **PRÁCTICA DE OBSTRUCCIÓN:** Destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberado de evidencia material relativa a una investigación o entregar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del ASENRED y sus financiadores a inspeccionar y auditar.

DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, al suscribir el convenio, LA FUNDACION acepta y autoriza en forma expresa que sus datos personales se incluyan en la base de datos de la Asociación, que los mismos sean utilizados para difusión de información, de contacto y en general, para hacer posible el cumplimiento del objeto social de la entidad y el objeto del presente contacto, en caso de dar por concluida esta autorización LA FUNDACION se compromete a solicitar expresamente, su corrección, actualización o supresión, dirigiendo una comunicación escrita al correo asenred@gmail.com; o comunicándose al teléfono (604) 448 33 64



Por la Paz, el desarrollo y las comunicaciones...

DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución aprobación de la garantía por parte de EL ASENRED.

DECIMA OCTAVA. CESIONES. - LA FUNDACION no podrá ceder este Convenio o subcontratar sin el consentimiento previo por escrito de ASENRED.

DECIMA NOVENA - DOMICILIO: Se fija como domicilio contractual la ciudad de Rionegro, - Antioquia- Se suscribe en Rionegro el 16 de Mayo de 2024.

ASENRED

EL LA FUNDACION

P. JOHN FREDY CORDOBA B.

JOHN FREDY CORDOBA BEDOYA
C.C 15.382.811 de La Ceja
Representante Legal
ASENRED

Paula Catalina Marin Ortiz

PAULA CATALINA MARIN ORTIZ
C.C 43.561.577 de Medellín
Representante Legal
FUNDACION MARINA ORTH

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p style="text-align: center;">N° 140 – CONV – 005 - 2022</p>	
	Código: F-CT-020 Versión: 08 Fecha: 02-01-2020	

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$569'776.796), DE LOS CUALES LA FUNDACIÓN APORTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$444'776.796) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL APORTA LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125'000.000)
DURACIÓN	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: el señor **HENRY WILSON ACOSTA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.116.272**, en su calidad de Secretario de Educación, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la señora **PAULA CATALINA MARIN ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.561.577**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARINA ORTH**, identificada con **NIT 900.142.115-2** y que en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA**; se ha celebrado Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, establece: ***“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y actividades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.....Si***

hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de selección.....Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente Decreto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, la Contratista se obliga a: **1)** Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. **2)** Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a las directrices impartidas por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral y la Secretaría de Educación. **3)** Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. **4)** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. **5)** Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión y los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. **6)** Atender los llamados y observaciones del Municipio de El Carmen de Viboral, tendientes a mejorar la prestación del servicio. **7)** Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **8)** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio.

Obligaciones Específicas: **9)** Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa a través del desarrollo de programas educativos enfocados en mejorar las competencias de inglés, Tecnología y Liderazgo por medio de nuevas metodologías que integran el conocimiento. **10)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El Municipio de El Carmen de Viboral, no contraerá ninguna obligación laboral con los mismos. **11)** Mantener comunicación permanente con el Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio. **12)** Presentar informe administrativo con cada factura, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. **13)** Garantizar la cobertura de un computador portátil por niño de transición a quinto para que puedan desarrollar en ellos las actividades pedagógicas guiadas por los maestros de las Sedes Educativas o de manera virtual en la Institución Educativa Santa María Principal y sus Sedes Rurales y en la Institución Educativa Rural La Aurora y en su Sede Rivera. **14)** Proporcionar un equipo de profesionales (extranjeros y docentes locales) expertos tanto en inglés como en áreas de tecnología para acompañar y formar a los docentes en Habilidades STEM+H (Áreas básicas, inglés y habilidades socioemocionales), para lograr una articulación de las áreas y un trabajo por proyectos, en la Institución Educativa Santa María y sus Sedes y en la Institución Educativa Rural La Aurora y su Sede Rivera. **15)** Proveer profesionales nativos en inglés para acompañar e impartir las clases de inglés a estudiantes, docentes y comunidad en general, en las Instituciones Educativas, en el Parque Educativo “Agua, Barro y Biodiversidad”, la Casa de Juventud y otros escenarios del Municipio. **16)** Proporcionar materiales requeridos por el proyecto, tales como: papelería e insumos adicionales. **17)** Dar los créditos como aliado a el Municipio, tanto en medios impresos como digitales. **18)** Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio, que se reunirá cada tres (3) meses y revisará los avances en los proyectos y programas mencionados. **19)** Reportar avances del proyecto a la Secretaría de Educación, cuando así lo requiera para sus informes internos de gestión, entre otros. **20)** Fortalecer en los estudiantes de primaria las habilidades en inglés, STEM+H y el liderazgo para mejorar sus competencias como ciudadanos del siglo XXI. **21)** Fortalecer el proceso educativo a través de la formación de los maestros, en metodologías STEM + H y acompañamiento en sus clases de manera presencial y/o virtual, propendiendo por mejorar los resultados académicos en los estudiantes. **22)** Brindar oportunidades de participación a grupos específicos y a la comunidad en general, a través de clubes en inglés y tecnología, que se realizarán

en el Parque Educativo, la Casa de la Juventud y otros escenarios municipales de manera presencial y/o virtual. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1.** Verificar que la documentación presentada por la contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3.** Designar la Supervisión del Contrato. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. **5.** Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera LA CONTRATISTA para realizar las actividades. **6.** Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de LA CONTRATISTA. **7.** Actuar como consejera de la Fundación, dada la experiencia acumulada en el trabajo con la comunidad. **8.** Poner a disposición de la Fundación, la información requerida y la retroalimentación sobre el proyecto. **9.** Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio que se reunirá cada tres (3) meses y revisar los avances de los proyectos y programas. **10.** Brindar espacios visibles para la promoción publicitaria del proyecto en cuestión y la comunicación entre los profesionales líderes y la población. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos aportados por la Administración Municipal, se realizará a través de la Tesorería Municipal de acuerdo a los pagos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. El aporte realizado por la Fundación debe ser ejecutado en concordancia con la propuesta presentada y aceptada entre las partes. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el Contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 156 del 24 de enero de 2022. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2°:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es

autorizado expresamente por LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL una póliza con los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) - señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **DÉCIMA**

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE LA CONTRATISTA:** Para los efectos del Contrato, LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Convenio las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre la Fundación Marina Orth y El Municipio, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA FUNDACIÓN, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. Si LA FUNDACIÓN MARINA ORTH no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3447463
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	16 horas de tiempo transcurrido (26/01/2022 3:09:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	140-CONV-005-2022
Objeto del contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DE EL CARMEN DE VIBORAL

COLOMBIA, El Carmen De Viboral
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



FUNDACION MARINA ORTH

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 900142115

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION MARINA ORTH	BANCOLOMBIA	Ahorros	000754183489

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Quintero Chica
Fecha de aprobación: 26/01/2022 10:37:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Henry Wilson Acosta García
Fecha de aprobación: 27/01/2022 7:47:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	Alcaldía
Proceso de Contratación	ESAL-03-2022
Título de la oferta	Propuesta Educativa Fundación Marina Orth
Cuantía del contrato	125.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Si ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Si ☒ No

Seriedad de la oferta ☐ Si ☐ No

Cumplimiento ☒ Si ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10,00

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde) 4 horas para terminar (27/01/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta) 30/11/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Si ☒ No

Fecha límite para entrega de garantías: -

Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 90 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3447463
Proveedor FUNDACION MARINA ORTH
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 31 Nro. 30-06

Ubicación CO-ANT-05148 - El Carmen De Viboral

País COLOMBIA

Departamento Antioquia

Municipio El Carmen De Viboral

Dirección Calle 31 Nro. 30-06

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 31 # 30-06	COLOMBIA > Antioquia > El Carmen De Viboral

1	CO1.PCONTR.3447463							Precio total estimado	Incluya el precio como lo
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							125.000.000,00	indique la Entidad Estatal
								125.000.000,00	125.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	86101810	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	1,00	UN	125.000.000,00	125.000.000,00	125.000.000,00	125.000.000,00	

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Propuesta Firmada por RL	☐	☒
DOC_C_1	☐	☒
Certificados de antecedentes Fundación y Representante Legal (Procuraduría, Contraloría, RNMC, Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales) con fecha de expedición no mayor a 30 días	☐	☒
Cédula de Ciudadanía Representante Legal	☐	☒
RUT, generado año 2022	☐	☒
Certificado de existencia y representación legal (expedido no mayor a 30 días)	☐	☒
Soporte afiliación a la seguridad social y parafiscales vigente	☐	☒
Hoja de Vida Persona Jurídica	☐	☒
Soportes de experiencia	☐	☒

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Cláusulas Contrato MarinaOrth.pdf	3. Cláusulas Contrato MarinaOrth.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Henry Wilson Acosta G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 71116272
Supervisor	Jorge Andrés Madrid G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 15441958

Guardar y
notificar

Guardar y
notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP.	
	No Incluye AESGPRI	15.000.000
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	110.000.000
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	125.000.000

Código BPIN 2022051480005 Año de vigencia 2022

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p> <p style="text-align: center;">N° 140-CONV-016-2021</p>	
	Código: F-CT-020 Versión: 08 Fecha: 02-01-2020	

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
VALOR	MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$1.104.205.120)
DURACIÓN	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber: el señor **HENRY WILSON ACOSTA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.116.272**, en su calidad de Secretario de Educación, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra la señora **PAULA CATALINA MARÍN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.561.577**, Representante Legal, de la **FUNDACIÓN MARINA ORTH**, identificada con **NIT. 900.142.115-2**, quien en adelante se llamará **LA FUNDACIÓN**, se ha celebrado el presente Convenio de Asociación previa las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 4 literal H del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** En virtud del presente Contrato, LA FUNDACIÓN se obliga a: **1)** Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. **2)** Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a las directrices impartidas por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral y la Secretaría de Educación. **3)** Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. **4)** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. **5)** Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión y los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. **6)** Atender los llamados y observaciones del Municipio de El Carmen de Viboral, tendientes a mejorar la prestación del servicio. **7)** Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **8)** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. **Obligaciones específicas: 9)** Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa a través del desarrollo de programas educativos enfocados en mejorar las competencias de inglés, Tecnología y Liderazgo por medio de nuevas metodologías que integran el conocimiento. Cumplir a

cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El Municipio de El Carmen de Viboral, no contraerá ninguna obligación laboral con los mismos.

10) Mantener comunicación permanente con el Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio. **11)** Presentar informe administrativo con cada factura de cobro, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. **12)** Garantizar la cobertura de un computador portátil por niño de transición a quinto para que puedan desarrollar en ellos las actividades pedagógicas guiadas por los maestros de las Sedes Educativas o de manera virtual en la Institución Educativa Santa María Principal y sus Sedes Rurales y en la Institución Educativa Rural La Aurora y en su Sede Rivera. **13)** Proporcionar un equipo de profesionales (extranjeros y docentes locales) expertos tanto en inglés como en áreas de tecnología para acompañar y formar a los docentes en Habilidades STEM+H (Áreas básicas, inglés y habilidades socioemocionales), para lograr una articulación de las áreas y un trabajo por proyectos, en la Institución Educativa Santa María y sus Sedes y en la Institución Educativa Rural La Aurora y su Sede Rivera. **14)** Proveer profesionales nativos en inglés para acompañar e impartir las clases de inglés a estudiantes, docentes y comunidad en general, en las Instituciones Educativas, en el Parque Educativo “Agua, Barro y Biodiversidad”, la Casa de Juventud y otros escenarios del Municipio. **15)** Apoyar a la Secretaría de Educación en el desarrollo de los cursos de inmersión en inglés y nuevas tecnologías, dirigido a los docentes de las diferentes Sedes Educativas del Municipio, durante la semana de receso escolar en el mes de octubre de 2020 (específicamente con profesionales en inglés y nuevas tecnologías para impartir la formación). **16)** Proporcionar materiales requeridos por el proyecto, tales como: papelería e insumos adicionales. **17)** Dar los créditos como aliado a El Municipio, tanto en medios impresos como digitales. **18)** Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio, que se reunirá cada tres (3) meses y revisará los avances en los proyectos y programas mencionados. **19)** Reportar avances del proyecto a la Secretaría de Educación, cuando así lo requiera para sus informes internos de gestión, entre otros. **20)** Fortalecer en los estudiantes de primaria las habilidades en inglés, STEM+H y el liderazgo para mejorar sus competencias como ciudadanos del siglo XXI. **21)** Fortalecer el proceso educativo a través de la formación de los maestros, en metodologías STEM + H y acompañamiento en sus clases de manera presencial y/o virtual, propendiendo por mejorar los resultados académicos en los estudiantes. **22)** Brindar oportunidades de participación a grupos específicos y a la comunidad en general, a través de clubes en inglés y tecnología, que se realizarán en el Parque Educativo, la Casa de la Juventud y otros escenarios municipales de manera presencial y/o virtual. **23)** Mientras dure la contingencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, LA FUNDACIÓN deberá prestar sus servicios de manera virtual y/o en alternancia a los estudiantes, docentes y comunidad en general, a la cual se refiere el presente proceso, disponiendo de los medios y equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual conforme a lo planteado.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con LA FUNDACIÓN a: **1.** Verificar que la documentación presentada por LA FUNDACIÓN sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3.** Designar la Supervisión del Contrato. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. **5.** Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera LA FUNDACIÓN para realizar las actividades. **6.** Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de LA FUNDACIÓN.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal en PAGOS PARCIALES, previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 717 del 12 de abril de 2021.

SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN

manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a LA FUNDACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a LA FUNDACIÓN, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA FUNDACIÓN dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que LA FUNDACIÓN, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA FUNDACIÓN a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA FUNDACIÓN, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2°:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA FUNDACIÓN, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA FUNDACIÓN con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** LA FUNDACIÓN MARINA ORTH otorgará a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, garantía única que avalará el cumplimiento del Convenio y de las obligaciones de LA FUNDACIÓN con terceros, así: **Cumplimiento del Convenio:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que LA FUNDACIÓN incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las

pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA FUNDACIÓN, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA FUNDACIÓN, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE LA FUNDACIÓN:** Para los efectos del presente Contrato, LA FUNDACIÓN es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA FUNDACIÓN deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

Versión del contrato

Estado de contrato

Fecha de generación del estado

Número del Contrato

Objeto del contrato

Tipo de Contrato

¿Asociado a otro contrato?

Duración del contrato

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

Tiempo adiciones en días

Liquidación

Obligaciones Ambientales

Obligaciones pos consumo

Reversión

CO1.PCCNTR.2577763

1

Firmado

1 día de tiempo transcurrido (9/06/2021 5:10:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

140-CONV-016-2021

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

Decreto 092 de 2017

☐Sí☒No

6 Meses

-

15/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

0 días

☐Sí☒No

☐Sí☒No

☐Sí☒No

☐Sí☒No

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

COLOMBIA, El Carmen De Viboral

★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



FUNDACION MARINA ORTH

COLOMBIA, Medellín

Número de documento 900142115

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION MARINA ORTH	BANCOLOMBIA	Ahorros	000754183489

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS MARIO ALZATE

Fecha de aprobación: 10/06/2021 4:36:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Henry Wilson Acosta García

Fecha de aprobación: 11/06/2021 7:24:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso

Unidad de contratación

Proceso de Contratación

Título de la oferta

Cuantía del contrato

Contratación régimen especial (con ofertas)

Alcaldía

ESAL-02-2021

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA

200.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado

Fecha de notificación de prorrogación

Como acordado previamente

☒Sí☐No

-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Si☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐Si☒No

Seriedad de la oferta

☐Si☐No

Cumplimiento

☒Si☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato10,00

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde)

31 minutos para terminar (11/06/2021 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

15/04/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☐Si☒No

Fecha límite para entrega de garantías:

7 horas para terminar (11/06/2021 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Erisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?

☒Si☐No

¿Pago de anticipos?

☐Si☒No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	40	80.000.000,00	-
☐ Pago 002	30	60.000.000,00	-
☐ Pago 003	30	60.000.000,00	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

A definir

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.2577763

Proveedor

FUNDACION MARINA ORTH

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Carrera 30 28-38

Ubicación

CO-ANT-05148 - El Carmen De Viboral

País

COLOMBIA

Departamento

Antioquia

Municipio

El Carmen De Viboral

Dirección

Carrera 30 28-38

Código postal

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 31 Nro. 30-06	COLOMBIA > Antioquia > El Carmen De Viboral

Bienes y servicios

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							200.000.000,00	200.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86101810	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE ALINEAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	1,00	UN	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐
Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Paz y Salvo Municipal Vigente	☒	☐
Certificados de antecedentes Fundación y Representante Legal (Procuraduría, Contraloría, RNMC, Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Reporte de Inhabilitaciones por delitos sexuales) con fecha de expedición no mayor a 30 días	☒	☐
Cédula de Ciudadanía Representante Legal	☒	☐
RUT, generado no mayor a 30 días	☒	☐
Certificado de existencia y representación legal (expedido no mayor a 30 días)	☒	☐
Soporte afiliación a la seguridad social y parafiscales vigente	☒	☐
Hoja de Vida Persona Jurídica	☒	☐
Soportes de experiencia	☒	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Cédula de Ciudadanía Representante Legal	CEDULA PULA MARIN.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de existencia y representación legal (expedido no mayor a 30 días)	CAMARA DE COMERCIO.pdf	Detalle	No	☐
Certificados de antecedentes Fundación y Representante Legal (Procuraduría, Contraloría, RNMC, Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Reporte de Inhabilitaciones por delitos sexuales) con fecha de expedición no mayor a 30 días	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES.pdf	Detalle	No	☐
Hoja de Vida Persona Jurídica	HOJA DE VIDA FUNDACIÓN MARINA ORTH.pdf	Detalle	No	☐
Paz y Salvo Municipal Vigente	PAZ Y SALVO MUNICIPAL.pdf	Detalle	No	☐
RUT, generado no mayor a 30 días	RUT FUNDACION (1).pdf	Detalle	No	☐
Soporte afiliación a la seguridad social y parafiscales vigente	SEGURIDAD SOCIAL.pdf	Detalle	No	☐
Soportes de experiencia	EXPERIENCIA.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 14 horas de tiempo transcurrido (10/06/2021 4:36:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULADO Convenio 140-CONV-016-2021.pdf	CLAUSULADO Convenio 140-CONV-016-2021.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Henry Wilson Acosta García	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	71116272	Guardar y notificar
Supervisor	CINDY LORENA GONZALEZ ZULUAGA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1036397426	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CINDY LORENA GONZALEZ ZULUAGA	3 minutos de tiempo transcurrido (11/06/2021 7:24:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Henry Wilson Acosta García
Ordenador del Gasto	Henry Wilson Acosta García	3 minutos de tiempo transcurrido (11/06/2021 7:24:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Henry Wilson Acosta García

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Si

No

No *

Paz

Destinación del gasto

Inversión

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP.

51.447.753

No Incluye AESGPRI

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

148.552.247

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

200.000.000

Código BPIN

2021051480003

Año de vigencia

2021

Entidad Estatal registrada en el SIIF

Si

No

Validado

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	717	CDP	No validado		00-00-00-000-00001	Editar
Saldo de CDP						
Saldo de vigencias futuras						
Saldo total a comprometer 0 COP						
Última consulta a SIIF						
Fecha de consulta SIIF -						

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								
Saldo de compromisos CDP								
Saldo de compromisos AVF								
Saldo total comprometido								
Última consulta a SIIF								
Fecha de consulta SIIF -								

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p style="text-align: center;">N° 140 – CONV – 016 - 2022</p>	
	Código: F-CT-020 Versión: 08 Fecha: 02-01-2020	

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$563.926.977), DE LOS CUALES LA FUNDACIÓN APORTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$438'926.977) Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL APORTA LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$125'000.000)
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: la señora **DEISY MAYELY GIRALDO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.396.334**, en su calidad de Secretaria de Educación, debidamente facultada por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la señora **PAULA CATALINA MARIN ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.561.577**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARINA ORTH**, identificada con **NIT 900.142.115-2** y que en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA**; se ha celebrado Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, establece: **“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y actividades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.....Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los**

cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de selección.....Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente Decreto. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, la Contratista se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. **2.** Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a las directrices impartidas por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral y la Secretaría de Educación. **3.** Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. **4.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. **5.** Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión y los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. **6)** Atender los llamados y observaciones del Municipio de El Carmen de Viboral, tendientes a mejorar la prestación del servicio. **7)** Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **8)** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. **Obligaciones Específicas:** **9)** Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, a través del mejoramiento de la educación formal, mediante programas basados en el Inglés, Tecnología y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. **10)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El Municipio de El Carmen de Viboral, no contraerá ninguna obligación laboral con los mismos. **11)** Mantener comunicación permanente con el Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio. **12)** Presentar informe administrativo con cada factura, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. **13)** Ampliar la cobertura y acercamiento a la tecnología, a través de la distribución de computadores portátiles – XO en las Sedes Educativas adscritas bajo el Convenio, de acuerdo a la necesidad y apertura de cada Institución Educativa y según el stock disponible. **14)** Proporcionar un equipo de trabajo compuesto por voluntarios extranjeros y profesionales locales, altamente capacitados y de tiempo completo que apoyen los diferentes procesos ofertados en las Instituciones Educativas adscritas bajo el Convenio, garantizando el alcance de los objetivos planteados en los diferentes programas y proyectos. **15)** Proveer voluntarios nativos en Inglés para acompañar e impartir las clases de Inglés a estudiantes, docentes y comunidad en general, en las Instituciones Educativas, en el Parque Educativo “Agua, Barro y Biodiversidad”, y en otros espacios dispuestos por el Municipio. **16)** Proporcionar materiales requeridos por el proyecto, tales como: papelería e insumos adicionales. **17)** Dar los créditos como aliado a El Municipio, tanto en medios impresos como digitales. **18)** Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio, que se reunirá cada tres (3) meses y revisará los avances en los proyectos y programas mencionados. **19)** Reportar avances del proyecto a la Secretaría de Educación, cuando así lo requiera, para sus informes internos de gestión, entre otros. **20)** Fortalecer en los estudiantes de primaria las habilidades en Inglés, Tecnología (Robótica + STEM) y el liderazgo para mejorar sus competencias como ciudadanos del siglo XXI. **21)** Posibilitar estrategias a los docentes para la transformación de las aulas, de una educación tradicional hacia una educación centrada en la integración del conocimiento y las habilidades/capacidades y su aplicación en la vida real, tomando como base la metodología STEM de la Fundación. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1.** Actuar como consejero de la Fundación, dada la experiencia acumulada en el trabajo con la comunidad. **2.** Poner a disposición de la Fundación, la información requerida y la retroalimentación sobre el proyecto. **3.** Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio que se reunirá cada tres (3) meses y revisar los avances de los proyectos y programas. **4.** Brindar espacios visibles para la promoción publicitaria del proyecto en cuestión y la comunicación entre los profesionales líderes y la población. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos aportados por la Administración Municipal, se realizará a través de la Tesorería Municipal de acuerdo a los pagos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán

subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. El aporte realizado por la Fundación debe ser ejecutado en concordancia con la propuesta presentada y aceptada entre las partes. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el Contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 1540 del 22 de julio de 2022. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2°:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL una póliza con los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por

escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE LA CONTRATISTA:** Para los efectos del Contrato, LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Convenio las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuitu persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre la Fundación Marina Orth y El Municipio, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA FUNDACIÓN, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. Si LA FUNDACIÓN MARINA ORTH no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los

sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3915639
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido (12/08/2022 5:05:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	140-CONV-016-2022
Objeto del contrato	Convenio de Asociación, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas educativos, en el municipio de El Carmen de Viboral
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	17/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL
COLOMBIA, El Carmen De Viboral
★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



FUNDACION MARINA ORTH
COLOMBIA, Medellín
Número de documento 900142115

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION MARINA ORTH	BANCOLOMBIA	Ahorros	000754183489

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Quintero Chica* Fecha de aprobación: 16/08/2022 8:15:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Deisy Mayely Giraldo Soto* Fecha de aprobación: 16/08/2022 8:53:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	Alcaldía
Proceso de Contratación	ESAL-05-2022
Título de la oferta	PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN FORMAL, BASADOS EN EL INGLÉS, LA TECNOLOGÍA Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL SIGLO XXI
Cuantía del contrato	125.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	--	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Si☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Si☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐Si☒No

Seriedad de la oferta

☐Si☐No

Cumplimiento

☒Si☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)5 horas para terminar (16/08/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)17/04/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☐Si☒No

Fecha límite para entrega de garantías:

-

Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del ContratoCO1.PCCNTR.3915639

ProveedorFUNDACION MARINA ORTH

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificacionesCalle 31 Nro. 30-06

UbicaciónCO-ANT-05148 - El Carmen De Viboral

PaísCOLOMBIA

DepartamentoAntioquia

MunicipioEl Carmen De Viboral

DirecciónCalle 31 Nro. 30-06

Código postal

Grados (°)Minutos (')Segundos (")

Latitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 31 30-06	COLOMBIA > Antioquia > El Carmen De Viboral

Bienes y servicios

1	CO1.POCNTR.3915639							Precio total estimado 125.000.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 125.000.000,00
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal								
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	86101810	Convenio de Asociación, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas educativos	1,00	UN	125.000.000,00	125.000.000,00	125.000.000,00	125.000.000,00	

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Propuesta Firmada por RL	☐	☒
Certificados de antecedentes Fundación y Representante Legal (Procuraduría, Contraloría, RNMC, Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales) con fecha de expedición no mayor a 30 días	☐	☒
Cédula de Ciudadanía Representante Legal	☐	☒
RUT, generado año 2022	☐	☒
Certificado de existencia y representación legal (expedido no mayor a 30 días)	☐	☒
Soporte afiliación a la seguridad social y parafiscales vigente	☐	☒
Hoja de Vida Persona Jurídica	☐	☒
Soportes de experiencia	☐	☒

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
3. Cláusulas Contrato MarinaOrth.pdf	3. Cláusulas Contrato MarinaOrth.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<div>Deisy Mayely Giraldo S</div>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1036396334	Guardar y notificar Guardar y notificar
Supervisor	<div>Jorge Andrés Madrid G</div>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15441958	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz		<div>☐ Si ☒ No *</div>	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión		
Fuente de los recursos:	Presupuesto General de la Nación - PGN	Valor	0
	Sistema General de Participaciones - SGP.		
	No Incluye AESGPRI		0
	Sistema General de Regalías - SGR		0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		125.000.000
	Recursos de Crédito		0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)		0
	Total		125.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
<div>☐ 2022051480005</div>	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
<div>☐ 1540</div>	CDP	No validado	140.000.000 COP		00-00-00-000-00001	Editar

Saldo de CDP 140.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

 Municipio El Carmen de Viboral	<p style="text-align: center;">CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p style="text-align: center;">N° 140 – CONV – 017 - 2023</p>	
	Código: F-CT-020 Versión: 08 Fecha: 02-01-2020	

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INGLÉS Y TECNOLOGÍA, PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$698'676.989) Aporte Municipio: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150'000.000) Aporte Fundación Marina Orth: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$548'676.989)
DURACIÓN	OCHOS (08) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: la señora **DEISY MAYELY GIRALDO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.396.334**, en su calidad de Secretaria de Educación, debidamente facultada por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la señora **PAULA CATALINA MARIN ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.561.577**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARINA ORTH**, identificada con **NIT 900.142.115-2** y que en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA**; se ha celebrado Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INGLÉS Y TECNOLOGÍA, PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, establece: ***“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y actividades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de***

lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.....Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de selección.....Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente Decreto. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, la Contratista se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. **2.** Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a las directrices impartidas por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral y la Secretaría de Educación. **3.** Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. **4.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. **5.** Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión y los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. **6)** Atender los llamados y observaciones del Municipio de El Carmen de Viboral, tendientes a mejorar la prestación del servicio. **7)** Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **8)** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. **Obligaciones Específicas: 9)** Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, a través de la educación formal, con enfoque rural, mediante programas de inglés, STEM, Tecnología, Robótica y Orientación Vocacional. **10)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El Municipio de El Carmen de Viboral, no contraerá ninguna obligación laboral con los mismos. **11)** Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato y/o con la Secretaria de Educación del Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio. **12)** Presentar informe administrativo con cada factura, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo, certificados de parafiscales, copia de documentos del contador de la fundación y la certificación del mismo. **13)** Ampliar la cobertura y acercamiento a la tecnología, a través de la distribución de computadores portátiles – XO en las Sedes Educativas adscritas bajo el Convenio, de acuerdo a la necesidad y apertura de cada Institución Educativa y según el stock disponible. **14)** Proporcionar un equipo de trabajo compuesto por voluntarios extranjeros y profesionales locales, altamente capacitados y de tiempo completo que apoyen los diferentes procesos ofertados en las Instituciones Educativas adscritas bajo el Convenio, garantizando el alcance de los objetivos planteados en los diferentes programas y proyectos. **15)** Proveer voluntarios nativos en inglés, según disponibilidad, para acompañar e impartir las clases de inglés a estudiantes, docentes y comunidad en general, en las Instituciones Educativas acogidas en el convenio y en el en el Parque Educativo “Agua, Barro y Biodiversidad”. **16)** Proporcionar materiales requeridos por el proyecto, tales como: papelería e insumos adicionales. **17)** Dar los créditos como aliado a El Municipio de El Carmen de Viboral, tanto en medios impresos como digitales. **18)** Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio, que se reunirá cada tres (3) meses y revisará los avances en los proyectos y programas mencionados. **19)** Reportar avances del proyecto a la Secretaría de Educación, cuando así lo requiera, para sus informes internos de gestión, entre otros. **20)** Fortalecer en los estudiantes de primaria las habilidades en inglés, STEM, Tecnología, Robótica y Orientación Vocacional. **21)** Posibilitar estrategias a los docentes para la transformación de las aulas, de una educación tradicional hacia una educación centrada en la integración del conocimiento y las habilidades/capacidades y su aplicación en la vida real, tomando como base la metodología STEM de la Fundación. **22)** Ofrecer espacios de formación a la comunidad de El Carmen de Viboral en las líneas que hacen parte del Convenio (en especial inglés y Robótica) y según disponibilidad e interés de las partes; como estrategia para el desarrollo educativo y social de la región. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1.** Actuar como consejero de la Fundación, dada la experiencia

acumulada en el trabajo con la comunidad. **2.** Poner a disposición de la Fundación, la información requerida y la retroalimentación sobre el proyecto. **3.** Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio que se reunirá cada tres (3) meses y revisar los avances de los proyectos y programas. **4.** Brindar espacios visibles para la promoción publicitaria del proyecto en cuestión y la comunicación entre los profesionales líderes y la población. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos aportados por la Administración Municipal, se realizará a través de la Tesorería Municipal *de acuerdo a los pagos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II*, previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. El aporte realizado por la Fundación debe ser ejecutado en concordancia con la propuesta presentada y aceptada entre las partes. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el Contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 430 del 17 de febrero de 2023. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2°:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL una póliza con los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por

vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE LA CONTRATISTA: Para los efectos del Contrato, LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Convenio las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos estatales son intuitu persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre la Fundación Marina Orth y El Municipio, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA FUNDACIÓN, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. Si LA FUNDACIÓN

MARINA ORTH no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.4780310

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

4 horas de tiempo transcurrido (17/03/2023 11:20:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

140-CONV-017-2023

Objeto del contrato

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INGLÉS Y TECNOLOGÍA, PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

Tipo de Contrato

Decreto 092 de 2017

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

280 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

11/12/2023 11:59 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

Reversión

☐Sí☒No

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL

COLOMBIA, El Carmen De Viboral
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



FUNDACION MARINA ORTH

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 900142115

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION MARINA ORTH	BANCOLOMBIA	Ahorros	000754183489

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Paula Catalina Marin Ortiz
Fecha de aprobación: 17/03/2023 1:26:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Deisy Mayely Giraldo Soto
Fecha de aprobación: 17/03/2023 3:56:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

Garantías del proveedor:						
Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4780310
 Proveedor FUNDACION MARINA ORTH
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones	Calle 31 Nro. 30-06
Ubicación	CO-ANT-05148 - El Carmen De Viboral
País	COLOMBIA
Departamento	Antioquia
Municipio	El Carmen De Viboral
Dirección	Calle 31 Nro. 30-06
Código postal	

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 31 # 30-06	COLOMBIA > Antioquia > El Carmen De Viboral

1	CO1.PQONTR.4780310
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como ítem de referencia y indique la Entidad Estatal
		Convenio de asociación, con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos						

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ 3. Cláusulas Contrato MarinaOrth CONV-017-2023.pdf	3. Cláusulas Contrato MarinaOrth CONV-017-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<div>Deisy Mayely Giraldo S</div>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 1036396334	Guardar y notificar
Supervisor	<div>Jorge Andrés Madrid García</div>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 15441958	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Deisy Mayely Giraldo Soto	17/03/2023 3:56:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Deisy Mayely Giraldo Soto
Supervisor	Jorge Andrés Madrid García	17/03/2023 3:56:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Deisy Mayely Giraldo Soto

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP.

0

No Incluye AESGPRI

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

150.000.000

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total 150.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2022051480005	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 430	CDP	No validado			00-00-00-000-00001	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO DE ASOCIACION</p> <p style="text-align: center;">N° 140-CONV-022-2024</p> <hr/> <p>Código: F-CT-020 Versión: 08 Fecha: 02-01-2020</p>	
---	--	---

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INGLES Y TECNOLOGÍA, PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
VALOR	<p>LOS APORTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, ASCIENDEN A LA SUMA DE: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$650'416.825), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, VALOR QUE SERÁ COMPROMETIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL REALIZARÁ UN APORTE DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000) CON UN 30,75% DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>LA FUNDACIÓN MARINA ORTH, UN APORTE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$450'416.825) CON UN 69,25% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.</p>
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ 6 MESES 11 DÍAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SOBRE PASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, la señor DAVID ALEJANDRO LONDOÑO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71117129, en su calidad de Secretaría de Educación, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la FUNDACION MARINA ORTH identificada con el NIT 900142115-2 representada por la señora PAULA CATALINA MARIN ORTIZ identificada con CC 43561577 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INGLES Y TECNOLOGÍA, PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORA. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** : Este convenio es de aquellos a los que se refiere Inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política Colombia, artículo 96° de la ley 489 de 1998, artículo 39° de la ley 1551 de 2012, artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones concordantes. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES.** En virtud del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este convenio. 2. Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. 3. Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 4. Aportar los recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 5. Cumplir con el objeto y metas del convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales. 6. Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. 7. Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio. 9. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 10. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 11. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. 12. Utilizar de manera exclusiva los recursos dispuestos por el Municipio de El Carmen de Viboral para la atención de los ciudadanos, así como los bienes que reciba o se adquieran en el marco del Convenio; en ningún caso deberán ser utilizados en asuntos o actos políticos. 13. Mantener estricta reserva,

confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **Obligaciones específicas:** 1) Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, a través de la educación formal, con enfoque rural, mediante programas de inglés, STEM, Alfabetización digital, Robótica y Orientación Vocacional. 2) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El Municipio de El Carmen de Viboral, NO contraerá ninguna obligación laboral con los mismos. 3) Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato y/o con la Secretaría de Educación del Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio. 4) Presentar informe administrativo con cada factura electrónica, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo, certificados de parafiscales, copia de documentos del contador de la fundación y la certificación del mismo. 5) Ampliar la cobertura y acercamiento a la tecnología, a través de la distribución de computadores portátiles – XO en las Sedes Educativas adscritas bajo el Convenio, de acuerdo a la necesidad y apertura de cada Institución Educativa y según el stock disponible. 6) Proporcionar un equipo de trabajo compuesto por voluntarios extranjeros y profesionales locales, altamente capacitados y de tiempo completo que apoyen los diferentes procesos ofertados en las Instituciones Educativas adscritas bajo el Convenio, garantizando el alcance de los objetivos planteados en los diferentes programas y proyectos. 7) Proveer voluntarios nativos en inglés, según disponibilidad, para acompañar e impartir las clases de inglés a estudiantes, docentes y comunidad en general, en las Instituciones Educativas acogidas en el convenio, en la Biblioteca Pública Municipal “Jesús Antonio Arango Gallo” y en el Parque Educativo “Agua, Barro y Biodiversidad”. 8) Proporcionar los materiales requeridos para el desarrollo de los proyectos a desarrollar, tales como: papelería e insumos adicionales. 9) Dar los créditos como aliado a El Municipio de El Carmen de Viboral, tanto en medios impresos como digitales. 10) Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio, que se reunirá cada tres (3) meses y revisará los avances en los proyectos y programas mencionados. 11) Reportar avances del proyecto a la Secretaría de Educación, cuando así lo requiera, para sus informes internos de gestión, entre otros. 12) Fortalecer en los estudiantes de primaria las habilidades en inglés, STEM, Alfabetización digital, Robótica y Orientación Vocacional. 13) Posibilitar estrategias a los docentes para la transformación de las aulas, de una educación tradicional hacia una educación centrada en la integración del conocimiento y las habilidades/capacidades y su aplicación en la vida real, tomando como base la metodología STEM de la Fundación. 14) Ofrecer espacios de formación a la comunidad de El Carmen de Viboral en las líneas que hacen parte del Convenio (en especial Inglés y Robótica) y según disponibilidad e interés de las partes; como estrategia para el desarrollo educativo y social de la región. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 4. Designar la Supervisión del Contrato. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. 6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal de acuerdo a los pagos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos 1618 del 04 de agosto de 2022. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 938 del 02 de mayo del 2024. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el

CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2°:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de JORGE ANDRÉS MADRID GARCÍA, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Secretaría de educación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE EL CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como

mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistema de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6348449

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

10 días de tiempo transcurrido (20/05/2024 4:36:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

140-CONV-022-2024

Objeto del contrato

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INGLES Y TECNOLOGÍA, PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

Tipo de Contrato

Decreto 092 de 2017

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

191 Días

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

*

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL

COLOMBIA, El Carmen De Viboral

★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

FUNDACION MARINA ORTH

COLOMBIA, Medellín

Número de documento 900142115

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION MARINA ORTH	BANCOLOMBIA	Ahorros	000754183489

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

Paula Catalina Marin Ortiz

Fecha de aprobación:

30/05/2024 2:16:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

David Alejandro Londoño Jimenez

Fecha de aprobación:

30/05/2024 5:07:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de
garantías? ☒Sí☐No

Garantías por
lotes, grupos o
etapas ☐Sí☒No

Cumplimiento ☒Sí☐No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 10 días de tiempo transcurrido (20/05/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 1/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad
civil extra ☐Sí☒No
contractual

Fecha límite
para entrega de - Fecha de entrega de garantías: -
garantías:

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6348449
Proveedor FUNDACION MARINA ORTH
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 31 Nro. 30-06
Ubicación CO-ANT-05148 - El Carmen De Viboral
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio El Carmen De Viboral

Dirección Calle 31 Nro. 30-06
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 31 Nro. 30-06	COLOMBIA > Antioquia > El Carmen De Viboral

1	CO01.PCONTR.6348449
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
200.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86111701	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INGLÉS Y TECNOLOGÍA, PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	1,00	UN	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 horas de tiempo transcurrido (30/05/2024 2:16:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ CLAUSULADO MARINA.pdf	CLAUSULADO MARINA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="David Alejandro Londoño"/>	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	71117129	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="Jorge Andrés Madrid García"/>	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15441958	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text" value="David Alejandro Londoño"/>	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	71117129	Guardar y notificar
--------------------	--	---	----------------------	---------------------	----------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Jorge Andrés Madrid García	30/05/2024 5:07:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	David Alejandro Londoño Jimenez
Ordenador del pago	David Alejandro Londoño Jimenez	30/05/2024 5:07:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	David Alejandro Londoño Jimenez
Ordenador del Gasto	David Alejandro Londoño Jimenez	30/05/2024 5:07:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	David Alejandro Londoño Jimenez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí ☐ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación,

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

200.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2022051480005	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí☒No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 938	CDP	No validado			00-00-00-000-00001	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



ANEXO AL CONVENIO

ANEXO AL CONVENIO 007-222

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, REPRESENTADO PARA ESTOS EFECTOS POR LILIANA MARÍA ARBELAEZ SAENZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA FUNDACIÓN MARINA ORTH, CON NIT. 900.142.115-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR PAULA CATALINA MARIN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 43.561.577, EN CALIDAD DE CONVINIENTE

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN NO FORMAL EN INGLÉS Y ROBÓTICA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto comprende el acompañamiento a la Dirección de Educación, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria, en el desarrollo de cuatro semilleros de formación en inglés para niños, jóvenes y adultos; así como un curso de robótica con la respectiva presentación de proyectos finales de robótica y evento de cierre para la población del municipio de El Retiro.

ALCANCE Y METODOLOGÍA	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INDICADORES
Desarrollo de curso de robótica para niños entre los 8 y los 16 años de la comunidad de El Retiro	Curso tipo club de robótica para 25 niños entre los 8 y los 15 años. Dos horas semanales, para un total de 8 horas mensuales, por 8 meses. Incluye los kits de robótica para cada niño y materiales para el desarrollo del espacio formativo.	Este proyecto impacta las metas del Plan Educativo Municipal sobre formación de capacidades en nuevas tecnologías para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales y Desarrollar procesos de investigación e innovación con enfoque formativo.	1 semillero de robótica	# de niñ@s, jóvenes y adultos que han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en alfabetización digital.
Desarrollo de cuatro semilleros de conversación en inglés para personas desde los 12 hasta los 70 años de edad.	4 semilleros tipo club de conversación en inglés para atender a niños, jóvenes y adultos de la comunidad. Una hora de trabajo presencial semanal y media hora de trabajo individual o realización de encuentros conjuntos para prácticas eventuales según coordinación de los alumnos y docente.	Este proyecto impacta las metas del Plan Educativo Municipal sobre El Retiro bilingüe	4 grupos de clubes de conversación en inglés	# de niñ@s beneficiados de estrategias para aprendizaje de una segunda lengua. # de Alianzas para aprendizaje de una segunda lengua.
Evento de cierre	Un evento de cierre en el mes de noviembre del evento de cierre y muestra de proyectos para el club de robótica	Este proyecto impacta las metas del Plan Educativo Municipal sobre formación de capacidades en nuevas tecnologías para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales	1 evento de cierre para la muestra de proyectos de robótica	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, a través de la educación no formal para la comunidad mediante programas para el desarrollo de habilidades en inglés y en Robótica con base en la metodología STEM de la fundación, como estrategia para el desarrollo educativo y social de la región.



ANEXO AL CONVENIO

Código Archivístico:
3200.15.06

Página 2 de 6

2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El Municipio de El Retiro no contraerá ninguna obligación laboral con los mismos.
3. Desarrollar un club de robótica dirigido a niños de la comunidad de El Retiro, entre los 8 y los 15 años, para un total de 25 participantes, por ocho horas mensuales, durante ocho meses del año 2024; y un club de inglés, dirigido a la comunidad de el Retiro, conformado por un total de 4 grupos identificados por edades de los participantes, para un total de 80 participantes; con una formación de seis horas mensuales, por ocho meses del año 2024.
4. Informar la deserción presentado durante el desarrollo del proyecto.
5. Dictar los cursos con docentes altamente capacitados en sus áreas de formación.
6. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato y/o con la Dirección de Educación del Municipio de El Retiro, con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio.
7. Presentar informe administrativo con cada factura, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo, certificados de parafiscales, copia de documentos del contador de la fundación y la certificación del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este contrato.
10. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
11. Presentar informes escritos mensuales al supervisor que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.

PLAZO: Desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2024.

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML/CTE (\$52.782.951), de los cuales el Municipio de El Retiro aportará VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML/CTE (\$20.136.696) equivalente al 38,15% del valor del convenio y la Fundación Marina Orth aportará TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML/CTE (\$32.646.255) equivalente al 61,85% del valor total del convenio.

CDP: 349 y 386 de febrero del 2024.

GARANTIAS: De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantía por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015**, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa**, en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El contratista NO presentara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de El Retiro, realizará pagos parciales previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por el supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio, pagos que se realizaran en la Cuenta de ahorros número 00754183489 de Bancolombia, cuyo titular es el Contratista, previa certificación de la supervisión del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del Contratista, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones generales del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (si hay lugar a ellas).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 del 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prórroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL RETIRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE EL RETIRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE EL RETIRO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL RETIRO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE EL RETIRO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE EL RETIRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los



gastos que el MUNICIPIO DE EL RETIRO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE EL RETIRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE EL RETIRO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE EL RETIRO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE EL RETIRO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE EL RETIRO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE EL RETIRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE EL RETIRO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE EL RETIRO



SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y
PARTICIPACION COMUNITARIA.

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30

ANEXO AL CONVENIO

Código Archivístico:
3200.15.06

Página 6 de 6

en desarrollo del proceso. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Elaboró: Luisa Ríos (Asesora – Oficina Jurídica) 
Revisó: Sindy Castaño (Secretaria General) 
Fecha: Abril del 2024.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6183979

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

49 minutos de tiempo transcurrido (8/04/2024 9:42:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CO1.PCCNTR.6183979

Objeto del contrato

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN NO FORMAL EN INGLÉS Y ROBOTICA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

261 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

31/12/2024 12:00 AM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

MUNICIPIO EL RETIRO

COLOMBIA, Retiro

★★★★★

0 Recomendación(es)

☒

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

FUNDACION MARINA ORTH

COLOMBIA, Medellín

Número de documento 900142115

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nortbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION MARINA ORTH	BANCOLOMBIA	Ahorros	000754183489

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Paula Catalina Marin Ortiz

Fecha de aprobación: 8/04/2024 10:13:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: liliana arbelaez

Fecha de aprobación: 8/04/2024 10:31:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Transporte a cargo del comprador

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6183979
Proveedor FUNDACION MARINA ORTH
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 20 NUMERO 20-40
Ubicación CO-ANT-05607 - Retiro
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Retiro
Dirección CALLE 20 NUMERO 20-40
Código postal
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE EL RETIRO	COLOMBIA > Antioquia > Retiro

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 20.136.696,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86132000	ALUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN NO FORMAL EN INGLÉS Y ROBOTICA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.	1,00	UN	20.136.696,00	20.136.696,00	20.136.696,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ ANEXO CONVENIO 07-2024 FUNDACION ORTH.pdf	ANEXO CONVENIO 07-2024 FUNDACION ORTH.pdf	(detalle)
☐ DOCUMENTOS FUNDACION ORTH.pdf	DOCUMENTOS FUNDACION ORTH.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="liliana arbelaez"/>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	21.954.880	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="JUAN PABLO CASTAÑO"/>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1037614200	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JUAN PABLO CASTAÑO PARRA	8/04/2024 10:31:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	liliana arbelaez
Ordenador del Gasto	liliana arbelaez	8/04/2024 10:31:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	liliana arbelaez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Paz

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP

Sistema General de Regalías - SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Total

Valor

20.136.696

20.136.696

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2020056070029	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 386	CDP	No validado	1.662.663 COP	1.662.663 COP	00-00-00-000-00001	Editar
☐ 349	CDP	No validado	18.474.033 COP	18.474.033 COP	00-00-00-000-00001	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 20.136.696 COP

Última consulta a SIIF

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF



Municipio La Ceja del Tambo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	1
ASOCIADOS	Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño- NIT 901.100.653-7
	Fundación Marina Orth-NIT 900142115-2
OBJETO:	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas educativos en el municipio de La Ceja.
VALOR DEL CONVENIO	<p>El valor total del convenio es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$251.579.434).</p> <p>Los recursos en efectivo del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño, son de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), aporte que corresponde al 8% del valor total del convenio.</p> <p>Los recursos en efectivo de la Fundación Marina Orth, son de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$231.579.434), aporte que corresponde al 92% del valor total del convenio.</p>
PLAZO:	El plazo de este convenio es de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2023.

Entre las suscritas a saber, **GLORIA LUCÍA RESTREPO CAMPUZANO**, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.182.545 de La Ceja (Ant), en su calidad de Representante Legal, debidamente facultada por el Decreto No. 266 del 31 de agosto de 2001, quien para efectos del presente Convenio se llamará **EL INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO**, con NIT 901100653-7 y **PAULA CATALINA MARÍN ORTÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.561.577, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARINA ORTH**, con NIT 900.142.115-2 y que en lo sucesivo se llamará **LA FUNDACIÓN**; se ha celebrado Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas educativos en el municipio de La Ceja. **CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO.** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, establece: **"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y actividades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta asigna la Ley a los que hace referencia en**



Municipio La Ceja del Tambo

artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.....Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificarlos criterios de selección.....Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente Decreto.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIENTES. COMPROMISOS COMUNES A TODOS LOS CONVENIENTES. 1. Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. 2. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del Convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico e infraestructura en la ejecución del objeto del Convenio. 4. Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Contrato, previa concertación entre las partes.

COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN MARINA ORTH: 1. Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 2. Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo con las directrices impartidas por el Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño. 3. Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. 4. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. 5. Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión y los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. 6. Atender los llamados y observaciones del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño, tendientes a mejorar la prestación del servicio. 7. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 8. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio.

Compromisos Específicos: 1. Fortalecer los niveles educativos de los estudiantes de la I. E Francisco María Cardona, por medio de la implementación de los programas académicos (inglés, STEM, tecnología - robótica) bajo el modelo Fundación Marina Orth. 2. Posibilitar estrategias a los docentes de la Institución Educativa Francisco María Cardona, para la actualización de las metodologías de enseñanza con el propósito de cautivar el interés de los estudiantes en los procesos educativos, mejorar los niveles de disciplina, aprendizaje, ausentismo y deserción escolar. 3. Ampliar la cobertura y acercamiento a la tecnología, a través de la distribución de computadores portátiles – XO en la Institución Educativa Francisco María Cardona, de acuerdo a la necesidad y según el stock disponible. 4. Realizar la logística de entrega, soporte, mantenimiento y recogida de computadoras XO. 5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El ITAPP, no contraerá ninguna obligación laboral con los mismos. 6. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato y/o con el ITAPP con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Presentar informe administrativo con cada factura, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo, certificados de parafiscales, copia de documentos del contador de la fundación y la certificación del mismo. 8. Proporcionar un equipo de trabajo compuesto por profesionales locales, voluntarios nacionales y/o extranjeros, altamente capacitados y que apoyen los diferentes procesos ofertados en la Institución Educativa Francisco María Cardona, garantizando el alcance de los objetivos planteados en los diferentes programas. 9. Proporcionar los materiales requeridos para la implementación de cada uno de los programas, tales como: papelería e insumos. 10. Reportar avances del proyecto al ITAPP, cuando así lo requiera, para sus informes internos de gestión, entre otros.

Del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño: 1. Actuar como consejero de la Fundación, dada la experiencia acumulada en el trabajo con la comunidad. 2. Poner a disposición de la Fundación, la información requerida y la retroalimentación sobre el proyecto. 3. Brindar espacios visibles para



Municipio La Ceja del Tambo

la promoción publicitaria del proyecto en cuestión y la comunicación entre los profesionales líderes y la población. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El Plazo de ejecución del presente convenio es de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La obligación del ITAPP, está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el Instituto no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, la supervisión continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniente ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las Leyes 610 del 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del Convenio es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$251.579.434)**, los recursos en efectivo del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño, son **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**, aportes que corresponden al 8% del valor total del convenio y los aportes de la Fundación Marina Orth, son **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$231.579.434)**, que corresponde al 92% del valor total del proyecto. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La entrega del recurso aportado por el Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño, se realizará a través de la Tesorería del ITAPP *de acuerdo a los pagos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II*, previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. El aporte realizado por la Fundación debe ser ejecutado en concordancia con la propuesta presentada y aceptada entre las partes. **PARÁGRAFO. EL CONVENIENTE EJECUTOR** autoriza expresamente al ITAPP, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor que demande el convenio se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad No. 25 del 21 de abril de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL ASOCIADO, con la suscripción de este convenio afirma, bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. Si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el conveniente ejecutor como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, debido a esta nueva situación queda obligado el conveniente ejecutor en manifestar esos hechos de manera inmediata al conveniente, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para éste. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONVENIENTE, podrá imponer al CONVENIENTE EJECUTOR en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONVENIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL.** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONVENIENTE EJECUTOR, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Convenio deberá requerir por una sola vez al CONVENIENTE EJECUTOR, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONVENIENTE dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONVENIENTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del convenio respecto del incumplimiento del CONVENIENTE EJECUTOR a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°.** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal se notificará al CONVENIENTE EJECUTOR, de conformidad con lo señalado en los artículos



Municipio La Ceja del Tambo

67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al patrimonio de EL CONVENIANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por el CONVENIANTE EJECUTOR con la firma del presente convenio; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a constituir a favor del INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, con el siguiente amparo: **Cumplimiento del Convenio.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será igual a su plazo y cuatro (04) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL.** La celebración de este convenio no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO UNO.** El ITAPP, no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que la Fundación contrate. **PARÁGRAFO DOS.** EL CONVENIANTE EJECUTOR debe cumplir con los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, estipulados en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada uno de los asociados. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Durante la ejecución del convenio, mensualmente, el Asociado deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados para la ejecución del convenio, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo que se pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del convenio verificara el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En el evento en que EL CONVENIANTE EJECUTOR incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el convenio, El ITAPP, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a) Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del convenio para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del convenio dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del convenio dejado de ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Convenio designado por el ITAPP, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el ITAPP, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al CONVENIANTE EJECUTOR, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.



Municipio La Ceja del Tambo

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. La Supervisión del Convenio estará a cargo del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del convenio desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: 1) Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la Jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL. El Convenio se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el ITAPP y el CONVENIANTE EJECUTOR, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN DEL CONVENIANTE EJECUTOR. Para los efectos del Convenio, EL CONVENIANTE EJECUTOR es considerado como particular que apoya la gestión del Instituto, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al presente Convenio las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio entre la Fundación Marina Orth y el ITAPP, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA FUNDACIÓN, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. Si LA FUNDACIÓN MARINA ORTH no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ITAPP lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL INSTITUTO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la Fundación deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar el acta de inicio, la que debe ser suscrita por las Directoras Representantes Legales del Instituto y la Fundación.

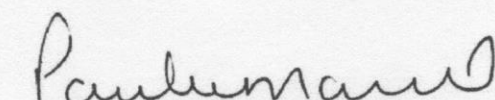
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia.

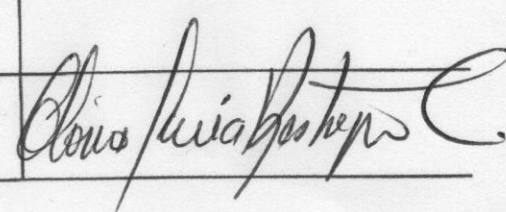


Municipio La Ceja del Tambo

Para constancia se firma en La Ceja-Antioquia, el día 12 de mayo de 2023.


GLORIA LUCÍA RESTREPO CAMPUZANO
Representante Legal
Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño


PAULA CATALINA MARÍN ORTÍZ
Representante Legal
Fundación Marina Orth

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carolina Urrego Osorio	Abogada contratista ITAPP	
Revisó y aprobó	Gloria Lucía Restrepo Campuzano	Representante Legal ITAPP	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 406-2024 SUSCRITO ENTRE
LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA Y FUNDACION MARINA ORTH**

Entre la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con el marco legal colombiano, mediante Acta de Constitución No. 001 del cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Siete (2007), inscrita en La Cámara de Comercio de Bogotá, el día Diez (10) del mes de octubre del año Dos Mil Siete (2007) del libro I de las entidades sin Ánimo de Lucro, con matrícula mercantil No. 00127281, cuyo NIT es 900.180.913-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y dirección de notificación judicial en la Carrera 14 No. 89-48 Oficina 407 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.588.070 de Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y por la otra **FUNDACION MARINA ORTH**, entidad sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con el marco legal colombiano, mediante Acta de Constitución del veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Siete (2007), inscrita en La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el día Veintiocho (28) del mes de marzo del año Dos Mil Siete (2007) del libro I bajo el número 783 de las entidades sin Ánimo de Lucro, cuyo NIT 900.142.115-2 con domicilio principal en la ciudad de Medellín y dirección de notificación judicial en la Calle 10 sur n 50 ff 28 oficina 305 de la ciudad de Medellín, representada legalmente por **PAULA CATALINA MARIN ORTIZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.561.577 de Medellín, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará en general por la normatividad contenida en el Código de Comercio colombiano y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), como el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo. Que, a su vez, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS), creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Que, en virtud de lo expuesto, el día 13 de febrero de 2023 se suscribió el contrato de administración de proyectos No. 035 2023 entre la Fiduciaria La Previsora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Fundación TecNALIA Colombia con el objeto de “ADMINISTRAR LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LOS MECANISMOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y LOS INSTRUMENTOS, ACTIVIDADES, HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE ESTÉN A CARGO DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y ALIADOS”.
3. Que, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el CONPES 4069 de 2021, argumentan que el país presenta bajas capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) las cuales limitan su contribución, por tanto, el crecimiento económico a largo plazo se ve comprometido dado que la CTel es un factor fundamental para su logro. Además, esta baja contribución de la CTel dificulta el desarrollo social y ambiental ya que el cambio tecnológico es un canal de mejora del bienestar social, de acercamiento a la frontera de productividad global y de oportunidad para transformar los sistemas sociotécnicos. Las causas se estructuran en siete ejes problemáticos, que son: (i) insuficiente desarrollo de vocaciones de ciencia, tecnología, ingeniería, artes, y matemáticas (STEAM); formación y vinculación de capital humano altamente calificado; (ii) débil entorno habilitante para la investigación; (iii) bajo uso, adopción, y transferencia, del conocimiento generado; (iv) baja apropiación social del conocimiento; (v) insuficiente uso de las potencialidades regionales, sociales, e internacionales, en la generación y uso del conocimiento; (vi) débil dinamización del SNCTI, e (vii) insuficiencia en el volumen, la eficiencia, y la evaluación, de la financiación de la CTI. Estos problemas son elementos comunes a los retos, las misiones, y los focos estratégicos, propuestos por la Misión internacional de sabios (2019).

4. Que, en relación con el insuficiente desarrollo de vocaciones, se presentan brechas de formación de talento y vinculación de capital humano en CTI que impiden mejorar su contribución en los distintos ámbitos de la sociedad colombiana. En primer lugar, estas brechas se presentan por un bajo desarrollo de vocaciones científicas en la población infantil y juvenil del país, el cual presenta un amplio rezago frente a pares internacionales en materia de formación de capital humano en áreas del conocimiento STEAM, en donde solo el 1,77 % de los matriculados en el nivel de educación superior corresponde a estudiantes en áreas relacionadas con matemáticas, ciencias, y estadística. Lo anterior resulta problemático al compararlo con el promedio de los países de la OCDE, en cuyos casos, las matrículas en áreas relacionadas con las mismas áreas del conocimiento alcanzaron el 6,24 %. En segundo lugar, existen debilidades en la educación y en la orientación vocacional para la CTI en la población infantil y juvenil. Finalmente, existe un desconocimiento generalizado de las acciones realizadas por los distintos actores del SNCTI para el fomento y desarrollo de vocaciones científicas.
5. Que, el desarrollo de competencias y habilidades asociadas a las áreas STEAM son fundamentales para el futuro de Colombia, según el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MINTIC), para 2025 el país tendrá una brecha de talento digital de entre 68.000 y 112.000 desarrolladores de software, por lo cual hace necesaria la creación de iniciativas que potencien el talento nacional y permitan impulsar los procesos de transformación digital en Colombia a partir de la generación de una cultura y apropiación de hábitos de uso seguro de tecnologías digitales.
6. Que, el Gobierno de Colombia a través de la ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce a las niñas, niños y adolescentes como actores diferenciados para el cambio, y a través de su capítulo "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades" hace una apuesta para la protección de la trayectoria de vida y educativas a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, promoviendo el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la implementación de su Política y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. Adicionalmente, la Ley 2328 de 2023, por medio de la cual se establece la Política de Estado Para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, indica que la atención integral se prestará teniendo en cuenta el "Disfrute, exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos" que contribuya en niñas, niños y adolescentes "la construcción de la propia identidad y el desarrollo del sentido de pertenencia a partir del reconocimiento, apropiación y disfrute en torno al conocimiento de la historia, de las memorias, de la cultura, las artes, la recreación los deportes y actividades físicas propias, la ciencia, la tecnología..."
7. Que, atendiendo a estas recomendaciones, la Política Nacional de CTel (CONPES 4069, 2021) establece la necesidad de desarrollar una política de Ciencia, Tecnología e Innovación, que contribuya al crecimiento económico y a la solución de los retos globales, promoviendo la innovación transformativa y estableciendo los arreglos interinstitucionales requeridos para favorecer el despliegue de las recomendaciones y misiones emblemáticas de la misión de sabios. Dentro de este marco de referencia, las políticas orientadas por misiones se plantean como una alternativa de intervención para direccionar la innovación hacia la solución de retos públicos, con un fuerte énfasis en procesos de experimentación.
8. Que, durante el periodo 2023-2026, el Gobierno Nacional se ha propuesto desarrollar un Plan de Gobierno articulando tres pilares y seis transformaciones, que se constituyen en la base fundamental para lograr la Paz total en el país. Los pilares son Justicia Social, Justicia Ambiental y Justicia Económica y las transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; Convergencia Regional; Estabilidad Macroeconómica. Dichas transformaciones se impulsarán a través del esfuerzo conjunto del Gobierno y los diferentes actores de la sociedad, para dejarle a Colombia los legados que le permitirán convertirse en una "Potencia Mundial de la Vida".
9. Que, en coherencia con lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se ha propuesto desarrollar e implementar Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM), para abordar grandes retos sociales, económicos y ambientales, fomentando sinergias entre diferentes actores de la cuádruple hélice (Academia, Sector Productivo, Estado, Sociedad Civil), como base para incrementar la productividad y avanzar hacia la reindustrialización del país, contribuyendo a la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento. En articulación con los PIIOM y los objetivos del Plan Estratégico

Sectorial e Institucional 2023 - 2026 y del Plan de Acción Institucional 2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que establecen “Incrementar las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil, la formación de alto nivel en CTel, y el fomento a la vinculación del capital humano en el SNCTI; para contribuir a la sostenibilidad ambiental, económica y al bienestar social”, La Dirección de Vocaciones y Formación, implementa el Programa Colombia Robótica en donde niñas, niños, adolescentes y jóvenes generan productos de conocimiento que responden a preguntas o problemas de su entorno a través de la programación y la robótica, tomando como eje central para su desarrollo la metodología de investigación del Programa Ondas.

10. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, Colombia Robótica se soporta en la causales de CTel: a) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. El desarrollo del proyecto especial “Colombia Robótica” permite fomentar el interés por la investigación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes haciendo uso de la metodología del programa Ondas y de herramientas de la programación, las ciencias computacionales y/o la robótica, que les permita involucrarse activamente en la 4ta y 5ta revolución industrial y ampliar sus posibilidades de futuro en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; b) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. El proyecto especial considera llevar a cabo actividades de difusión científica, tecnológica, con la ejecución y puesta en marcha de Campamentos STEAM, capacitaciones, asesorías de doctores, asesores Ondas y Jóvenes Investigadores e Innovadores a grupos de investigación y demás actividades que permitan la divulgación y difusión del conocimiento con los actores de interés y comunidad en general; c) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. El proyecto especial “Colombia Robótica” que es objeto de este acompañamiento por parte del administrador, pertenece a procesos de innovación que busca incorporar tecnologías y adaptarlas a las necesidades locales con estándares internacionales, para desarrollar procesos de investigación que resuelvan y atiendan a problemáticas locales; d) Transferencia tecnológica, que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. La realización de las actividades del proyecto especial “Colombia Robótica” a cargo del Ministerio, y que es objeto del acompañamiento del administrador que sea seleccionado, necesitará determinar componentes de desagregación y negociación tecnológica en cuanto a la adquisición y conocimientos. Por otra parte, las tecnologías y conocimientos adquiridos deben ser apropiados y asimilados, tanto por niñas, niños y adolescentes, como por los maestros coinvestigadores. Esto implica hacer seguimiento a los procesos de transferencia de conocimiento que sean definidos con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto especial. Así mismo, este decreto establece que, para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos.
11. Que, el Programa Ondas es la estrategia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que tiene como objetivo promover en niños, niñas y adolescentes el interés por la investigación, así como el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan insertarse en una cultura de CTel. Ondas cuenta con una experiencia acumulada de más de 22 años teniendo como mediación básica la investigación, llevando a que niñas, niños y adolescentes desarrollen experiencias de aprendizaje activo, fortaleciendo así, sus habilidades del siglo XXI como el pensamiento crítico, el pensamiento creativo, el pensamiento científico y el pensamiento matemático. La metodología de investigación del Programa Ondas permite la articulación del enfoque STEAM, para que niñas, niños, y adolescentes propongan soluciones a problemáticas de contexto haciendo uso de la programación, la robótica, el diseño y la inteligencia artificial, entre otros, desde el desarrollo de competencias y habilidades del Siglo XXI. En este contexto, la robótica y el pensamiento computacional son una herramienta que facilita la modelación de posibles soluciones a cuestionamientos del mundo social y cultural, estableciendo ideas de investigación innovadoras en escenarios de reflexión y discusión.

12. Que, a partir de esta experiencia acumulada se crea el proyecto especial Colombia Robótica como propuesta para fomentar el interés por la investigación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes haciendo uso de la metodología del programa Ondas y de herramientas de la programación, las ciencias computacionales y/o la robótica, que les permita involucrarse activamente en la 4ta y 5ta revolución industrial y ampliar sus posibilidades de futuro en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Este proyecto permitirá unir conocimiento, saberes y experiencias de actores del Sistema Nacional de CTel que trabajan en procesos de desarrollo de pensamiento computacional, programación y robótica a través de la realización de proyectos de investigación en laboratorios STEAM que serán dotados para tal fin y se articulan, desde una apuesta transdisciplinar, con los Centros de Interés en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).
13. Que, en este marco, la Dirección de Vocaciones y Formación junto con la Dirección de Capacidades y Apropiación Social del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará 4 Campamentos STEAM como llegada al Territorio y configuración de comunidades alrededor de la investigación, robótica, programación, ciencias computacionales e Inteligencia artificial. En cada uno de ellos se contará con la asistencia de 300 NNA y 30 maestros pertenecientes a instituciones educativas urbanas y/o rurales, y escuelas de robótica con el objetivo de fortalecer el desarrollo de competencias y habilidades del siglo XXI en niños, niñas, adolescentes, y docentes, asociadas al enfoque STEAM por medio de la programación, la robótica, el diseño y la inteligencia artificial.
14. Que, el Campamento STEAM es una manifestación tangible del proyecto especial del Ministerio denominado "Colombia Robótica", es un espacio que busca que niñas, niños y adolescentes vivan una experiencia que los acerque a las Ciencias e Ingeniería, desarrollando talleres que promueven conocimientos en las áreas STEM: Science (Ciencia), Technology (Tecnología), Engineering (Ingeniería) y Mathematics (Matemáticas), implementando una metodología de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, y cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo de competencias y habilidades del siglo XXI a través de la programación, la robótica, el diseño y la inteligencia artificial. Este es un escenario que fomenta, a partir de la lectura de contexto, la observación, el pensamiento crítico y el razonamiento lógico-matemático, la formulación de hipótesis, la creatividad, la interpretación y comunicación de la información, y la aplicación de los recursos tecnológicos para el análisis y resolución de problemáticas locales a partir de su articulación con las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM). Una característica sobresaliente de este campamento radica en la oportunidad brindada a los participantes para proponer soluciones innovadoras utilizando tecnologías como realidad virtual, diseño de videojuegos, programación, Internet de las Cosas (IoT), robótica, diseño e impresión 3D, así como del uso de la inteligencia artificial para el desarrollo de procesos investigativos. Estas soluciones estarán orientadas a abordar desafíos fundamentales, que incluyen: a) aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; b) Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación; c) Asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles; d) Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población; e) Poner fin a todas las formas de violencia.
15. Que, las Líneas temáticas para el trabajo con NNA: Cada una de estas líneas de trabajo estará enfocada hacia el fortalecimiento de habilidades en CTel, generando procesos de indagación hacia la resolución de problemas identificados en los diferentes contextos. El componente de inteligencia artificial estará inmerso en cada una de las siguientes líneas propuestas: a) Realidad Virtual; b) Diseño (desarrollo de videojuegos, producción audiovisual); c) Programación IOT; d) Robótica. Línea temática para el trabajo con docentes: Los docentes y líderes de escuelas o equipos de robótica tendrán espacios de capacitación sobre herramientas, metodologías, estrategias pedagógicas y el diseño de proyectos de innovación en los siguientes temas: a) Inteligencia artificial; b) Programación y robótica; c) Impresión 3D
16. Que, cada una de las líneas temáticas mencionadas anteriormente, para NNA y maestros, se desarrollará a partir de la propuesta metodológica y pedagógica presentada por la entidad en articulación con el Ministerio. Esta propuesta deberá contemplar la cantidad de estudiantes, grupos que se podrán conformar por cada una de las líneas temáticas, material para desarrollar la propuesta, número de instructores y demás aspectos a tener en cuenta para su realización. Punto de diseño e impresión 3D: El

punto de diseño e impresión 3D es un espacio equipado con impresoras 3D de alta calidad, una estación de diseño asistido por computadora, suministros de impresión y áreas de trabajo en las que los NNA y docentes que participan, podrán crear y diseñar objetos para el desarrollo de los proyectos y trabajos realizados en cada una de las líneas temáticas propuestas.

17. Que, para seleccionar a los proveedores que acompañaran al Ministerio en el desarrollo de esta actividad se desarrolló un estudio de mercado, que permitiera identificar el proveedor de formación, acompañamiento y ejecución metodológica que brindará los mejores servicios pedagógicos, en calidad y precio, siendo seleccionada la **FUNDACIÓN MARINA ORTH**, quien desde el año 2007 trabaja por mejorar la educación pública bajo los pilares de la tecnología, el inglés y el desarrollo de las habilidades socioemocionales, teniendo como propósito el desarrollo de habilidades en niños y jóvenes colombianos que les permitan competir en el siglo XXI, teniendo como misión la reducción de la inequidad educativa y social existente en Colombia mediante la innovación educativa permanente y la ejecución de programas educativos que desarrollen competencias en niños y jóvenes.
18. Que mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2024, el apoyo a la Supervisión del Contrato No. 035-2023, prestado por la señora Julia Isabel Pantoja, solicita la contratación de la empresa **FUNDACIÓN MARINA ORTH** para el centro de costo Proyecto Ondas - 404-2023 Vocaciones, teniendo en cuenta que en la Dirección de Gestión de Recursos de la CTel no cuenta con dependencias o personal que desarrolle este tipo de actividad, por lo tanto, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para la actividad indicada en el presente contrato.

Con base en lo anterior, se contrata al proveedor **FUNDACION MARINA ORTH**, quien ha demostrado la experiencia e idoneidad suficiente para el desarrollo del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el **CONTRATANTE**, a prestar sus servicios profesionales con sus propios medios y con plena autonomía, técnica y administrativa para desarrollar el Campamento STEM durante los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2024 en el municipio de Carmen de Viboral, Antioquia, de acuerdo con la metodología y líneas temáticas concertadas con el Ministerio, atendiendo a 300 niñas, niños, adolescentes, jóvenes entre los 8 a 18 años; así como a la formación de 30 docentes de instituciones públicas y suministrando los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo del campamento. Lo anterior de acuerdo con la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATO, METODOLOGÍA DE FORMACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, DOCENTES, RECURSOS TECNOLÓGICOS y ENTREGABLES: Para cumplir con el objeto del servicio contratado, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

a) ACTIVIDADES:

1. Generar una experiencia de aprendizaje en tecnologías de la industria 4.0 a estudiantes de educación básica y media que les permita desarrollar una solución tecnológica en cuatro líneas de trabajo: realidad virtual, diseño y producción audiovisual, robótica, programación IOT automatización. Para el trabajo con maestros se trabajarán las líneas de: 1) Inteligencia artificial, 2) Programación y robótica e 3) Impresión 3D.
2. Atender a dos grupos de población entre los que se encuentran: niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre los 8 a 18 años y docentes de tecnología y/o áreas afines de instituciones públicas en el municipio de Carmen de Viboral. Cada grupo de población objetivo tendrá su propia propuesta de formación, acompañamiento y ejecución de acuerdo con sus objetivos e intereses.
3. Desarrollar una metodología de formación por proyectos y retos que se encuentran alineadas a las misiones identificadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y que corresponden a: bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles, derecho a la alimentación, energía eficiente, sostenible y asequible, soberanía sanitaria y bienestar social y programa ciencia para la paz y la ciudadanía. Lo anterior, de acuerdo con el documento de Políticas Orientadas por Misiones para la Solución de Grandes Desafíos del País.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor y/o la persona técnica designada para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del supervisor.
6. Las demás inherentes al contrato de conformidad con la Ley y al desarrollo del objeto contractual.

b) FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

OBJETIVO: Desarrollar un Campamento STEAM en El Carmen de Viboral - Antioquia, contando con la asistencia de 300 NNA y 30 maestros pertenecientes a instituciones educativas urbanas y/o rurales, y escuelas de robótica, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de competencias y habilidades del siglo XXI en NNA, y docentes, asociadas al enfoque STEAM por medio de la programación, la robótica, el diseño y la inteligencia artificial. Para el desarrollo del campamento se utilizarán las siguientes líneas temáticas, de acuerdo con los grupos poblacionales.

Líneas temáticas para estudiantes:

- Realidad virtual y realidad aumentada: En la línea de Realidad Virtual y Realidad Aumentada, los participantes se sumergirán en una experiencia inmersiva dentro de espacios tridimensionales. A través de esta experiencia, podrán interiorizar conceptos clave sobre entornos 3D, explorar aplicaciones prácticas en el mundo global, comprender el impacto de la virtualidad en la sociedad y crear diseños con un enfoque social. Cada equipo de trabajo diseñará ambientes RA-RV haciendo uso de aplicaciones en versión gratis y mediante la interacción con entornos de trabajo y la generación de ideas; construyendo realidades para la transformación del contexto.
- Diseño – Producción audiovisual: En la línea de Producción Audiovisual, los estudiantes realizarán micro proyectos audiovisuales, estimulando su imaginación y la capacidad de contar historias a través de imágenes y sonidos, por medio de los conocimientos adquiridos en software de edición, producción audiovisual y programación de escenarios y/o personajes. La generación de personajes y/o escenarios se realiza mediante la programación en código de los entornos que luego se incluyen en la producción de los videos, transversalizado a las soluciones del contexto.
- Programación IOT- automatización: En la línea de Programación IoT y Automatización, los participantes serán introducidos a la tecnología del Internet de las Cosas (IoT) a través del diseño y desarrollo de sistemas para el control y manejo remoto de dispositivos. A lo largo del espacio de formación, los estudiantes aprenderán a conectar y programar sensores, actuadores y otros componentes electrónicos, con el fin de automatizar procesos y mejorar la eficiencia en diversas aplicaciones, tanto en el ámbito doméstico como en la industria.
- Robótica: En la línea de robótica móvil, se acerca a los participantes a los principios de la robótica y el pensamiento computacional, por medio de la interacción con prototipos robóticos programables y elementos del entorno. Este enfoque permite la generación de propuestas de solución a problemáticas de la comunidad mediante el uso de recursos tecnológicos y software asequibles a la población y cercanos a las necesidades de la población.

Líneas temáticas para docentes:

- Inteligencia artificial, Programación y robótica, Impresión 3D. Mediante el desarrollo de estas tres líneas se brinda a los maestros conocimientos básicos y herramientas pedagógicas para la integración de la Inteligencia Artificial (IA), la programación - robótica y la impresión 3D, en prácticas educativas; diseñando actividades y proyectos innovadores que promuevan el pensamiento crítico, la creatividad y la resolución de problemas en sus estudiantes con estrategias cercanas a los territorios.
- Espacio de innovación STEAM PARKING. En este espacio se incluye la zona 3D que permitirá que tanto niños, niñas, adolescentes y docentes puedan interactuar con el diseño y la impresión 3D. Durante los 3 días del campamento, y derivado del trabajo en cada línea temática, los participantes diseñarán piezas que se imprimirán y se utilizarán en la construcción de los prototipos planteados para las soluciones propuestas. Además, este es un espacio interactivo de zona de parqueo rápido para conectar a los participantes y visitantes con el ecosistema del campamento. Las personas podrán experimentar también

con diferentes dispositivos tecnológicos e intercambiar ideas con otros a partir de un espacio STEAM dispuesto para su interacción.

c) POBLACIÓN PARA IMPACTAR POR LÍNEA TÉMÁTICA:

El campamento STEAM estará impactando 300 niños, niñas, adolescentes; estudiantes de secundaria, de los grados 6° a 11° y 30 maestros pertenecientes a las instituciones educativas urbanas y/o rurales del municipio de El Carmen de Viboral, quienes estarán trabajando las siguientes líneas temáticas:

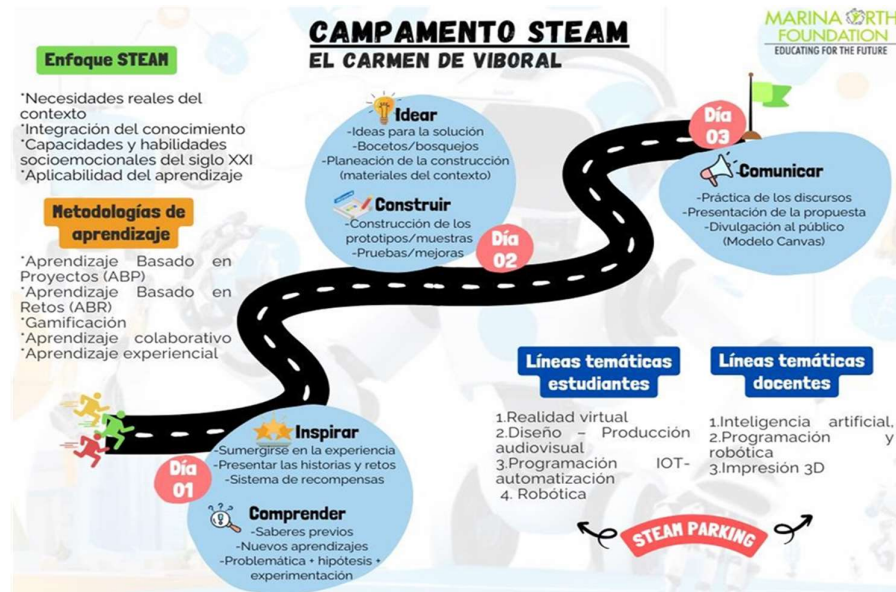
Población	Línea temática	Estudiantes 6° - 8°	Estudiantes 9° - 11°	Total, estudiantes	Grupos
NNA: Niños, niñas y adolescentes	Realidad virtual	75		75	3
	Diseño – Producción audiovisual		75	75	3
	Programación IOT- automatización		75	75	3
	Robótica.	75		75	3
No. total, estudiantes		150	150	300	12

Población	Línea temática	Docentes	Grupos
Maestros	Inteligencia Artificial.	30	1
	Programación y robótica.		
	Impresión 3D.		
No. total, maestros		30	1

d) METODOLOGÍA

El campamento se lleva a cabo utilizando metodologías de aprendizaje activo como el Aprendizaje Basado en Retos (ABR), Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), gamificación, aprendizaje colaborativo y aprendizaje experiencial, con un enfoque de enseñanza basado en STEAM. A través de estas metodologías, los participantes adquieren conocimientos mediante experiencias prácticas, análisis de casos y la resolución de retos reales o simulados. Este enfoque les permite aplicar lo aprendido en proyectos concretos y contextualizados en sus territorios, haciéndolos protagonistas de su propio proceso de aprendizaje. Al generar nuevos conocimientos en función de sus capacidades, habilidades y experiencias previas, se enriquece tanto su desarrollo personal como su experiencia educativa.

El enfoque metodológico no solo impulsa el aprendizaje técnico, sino que también fortalece el desarrollo integral de capacidades y habilidades socioemocionales indispensables para el siglo XXI. A través del campamento STEAM, los participantes adquieren competencias en pensamiento computacional, lógico y crítico y pensamiento de diseño, fundamentales para la resolución de problemas complejos en el entorno global. Además, se promueve la creatividad y la innovación como pilares para enfrentar los desafíos tecnológicos actuales. De igual manera, se trabajan habilidades de liderazgo, comunicación asertiva y efectiva, y colaboración en equipo, fomentando una cultura de trabajo cooperativo y adaptable. La resiliencia, entendida como la capacidad de superar obstáculos y aprender de las dificultades, es otra competencia clave que se refuerza a lo largo del proceso, preparando a los estudiantes para un futuro dinámico y exigente.



e) AGENDA PARA EL DESARROLLO DEL CAMPAMENTO PARA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Primer día:

DURACIÓN	MOMENTOS
2:30 horas	Registro, inauguración y refrigerio (Depende del operador logístico)
2 horas	<p>INSPIRAR: Damos apertura al campamento por medio de la presentación de retos propios del entorno en el que habitan los estudiantes y docentes, que se encuentren alineados a las misiones identificadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponden a: bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles, derecho a la alimentación, energía eficiente, sostenible y asequible, soberanía sanitaria y bienestar social y programa ciencia para la paz y la ciudadanía y a los cuales se les pueden dar solución mediante herramientas de la cuarta revolución industrial.</p> <p>El objetivo es despertar el interés en los participantes por aportar soluciones creativas a las problemáticas planteadas iniciando un viaje de construcción del propio conocimiento a través de cada momento de la experiencia</p>
2 horas	<p>COMPRENDER: Aquí planteamos actividades para la identificación de los saberes previos con los que cuentan los participantes y se introducen conceptos básicos relacionados con la línea temática a trabajar.</p> <p>Mediante la experimentación y manipulación de los elementos, los participantes empiezan a identificar preconceptos, intercambiar saberes y proyectar sus ideas generando conocimiento en convivencia a partir del trabajo por equipos.</p>

El primer día entre las 8 a.m. y las 10 a.m. se realice el proceso de registro de participantes, acto protocolario – inauguración del campamento y la ubicación de los estudiantes en los espacios de trabajo para comenzar proceso formativo a las 10:30 a.m.

Segundo día:

DURACIÓN	MOMENTOS
1 hora	STEAMPARKING: Zona de parqueo para la inmersión rápida en experiencias STEAM.
2 horas	IDEAR: Partiendo de la base de lo visto el día anterior, los participantes desarrollan el proceso de ideación: planteamiento del problema, objetivo, propuesta de solución y bosquejo del proyecto a construir. Este proceso de ideación se realiza por grupos mediante un CANVA.
2 horas	CONSTRUIR: Durante este espacio, los participantes realizarán micro proyectos a partir de los desafíos propuestos, lo que conllevará a interiorizar nuevos aprendizajes asociándolos de manera individual a cada una de sus realidades. Se desarrolla el proceso de construcción del proyecto ideado en la sesión anterior mediante un prototipo como solución que plantearon a la problemática existente en el entorno.

Tercer día:

DURACIÓN	MOMENTOS
1 hora	Zona de parqueo para la inmersión rápida en experiencias STEAM.
2 horas	SOCIALIZAR: En la feria de proyectos, cada uno de los grupos tiene la posibilidad de socializar a sus compañeros el proyecto desarrollado, presentando a su vez la fundamentación que los llevó a este resultado. Todos los estudiantes y docentes participan de la feria de innovación.
2 horas	CLAUSURA – CIERRE CAMPAMENTO: Este espacio estará bajo la responsabilidad del operador logístico.

El trabajo con los maestros tiene como propósito el desarrollo de conocimiento y habilidades pedagógicas con aplicación en el aula de clase y trabajo con sus estudiantes. De esta forma ellos realizan el mismo proceso metodológico planteado anteriormente, teniendo al final del campamento un proyecto en el cual se de aplicación a la inteligencia artificial, programación - robótica e impresión 3D desde un punto de vista educativo. Se espera que el docente se acerque a las herramientas propuestas de inteligencia artificial y por medio de estas pueda programar, adquirir conocimientos, diseñar, crear contenido y editar material audiovisual; todo lo anterior con el objetivo de fortalecer e innovar su práctica pedagógica.

f) HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA CADA LÍNEA TEMÁTICA:

MATERIALES Y HERRAMIENTAS			
Población	Línea temática	Herramienta	Cantidad
Niños, niñas y adolescentes	Realidad virtual	Auricular Avanzado De Realidad Virtual Todo E	6
Niños, niñas y adolescentes	Diseño – Producción audiovisual	Micrófono	7
Niños, niñas y adolescentes	Diseño – Producción audiovisual	Diadema	7
Niños, niñas y adolescentes	Diseño – Producción audiovisual	Iluminación	3

Niños, niñas y adolescentes	Diseño – Producción audiovisual	Adaptador multilector	7
Niños, niñas y adolescentes	Robótica	Robot móvil	18
Niños, niñas y adolescentes	Robótica	Pista robot	12
Niños, niñas y adolescentes	Robótica	Control remoto infrarrojo	18
Niños, niñas y adolescentes	Programación IOT- automatización	ESP32	18
Niños, niñas y adolescentes	Programación IOT- automatización	Tarjeta de expansión ESP32	18
Niños, niñas y adolescentes	Programación IOT- automatización	ROBOKIT FMO - Kit avanzado	18
Niños, niñas y adolescentes	Programación IOT- automatización	SIM CARD con datos	3
Niños, niñas y adolescentes	Programación IOT- automatización	Cajas de herramientas	6
Docentes	Inteligencia Artificial.	Licencia para docentes	31
Docentes	Programación y robótica.	Kit de robótica básico	30

Las anteriores herramientas se utilizarán para la formación durante el desarrollo del campamento y una vez culminado el mismo, se entregarán al Ministerio y/o la Fundación Tecna:la Colombia.

g) DESCRIPCIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA CADA LÍNEA TEMÁTICA

Líneas temáticas para Estudiantes:

- a) **Realidad virtual:** Auricular Avanzado De Realidad Virtual Todo E: Gafas de realidad virtual que permiten experimentar una inmersión total con audio posicional 3D, seguimiento de manos y retroalimentación háptica, trabajando juntos para hacer que los mundos virtuales se sientan reales.
- ✓ **Diseño – Producción audiovisual:** Micrófono de Solapa Inalámbrico 2,4 GHz | Para Transmisión en Vivo y Grabación de Vídeo.
- ✓ **Diadema con micrófono clásica AM-400 WIT**
- ✓ **Iluminación:** Aro de Luz 45CM con Trípode
- ✓ **Adaptador multilector:** Adaptador para el manejo de archivos entre diferentes dispositivos tecnológicos.
- ✓ **Programación IOT- automatización:** Tarjeta De Desarrollo Esp32 Wifi Bluetooth: El ESP32 es una tarjeta programable que cuenta con un procesador de 32 bits con doble núcleo y que trabaja con una velocidad de Mhz, cuenta con comunicación Wifi y bluetooth, además de puertos para la conexión de periféricos. Las características de este procesador permiten la programación y control de dispositivos a distancia, lo que la hace ideal para aplicaciones de automatización e IoT.
- ✓ **Tarjeta Expansión** Esp32 Devkit 30pin Shield Board Desarrollo: Es un módulo de expansión para la tarjeta ESP32 que permite conectar diversos dispositivos protegiendo además la tarjeta base.

- ✓ **Robokit avanzado FMO:** Este kit se compone de dispositivos electrónicos sueltos como leds, motores, interruptores, sensores y actuadores; para la conexión con tarjetas programables. De esta manera se configura de desarrollo de proyectos con aplicaciones reales.
- ✓ **SIM Card** con datos: para asegurar la conectividad y el desarrollo óptimo de la línea.
- ✓ **Cajas de herramientas:** Estaciones para soldadura, pistolas de silicona, tijeras, palos de paleta, palos de chuzo, cables, pinzas, etc; necesarios para la elaboración de proyectos diferenciales.
- b) Robótica:**
 - ✓ **Robot móvil:** Este robot móvil contiene una placa Arduino para la programación de diferentes tipos de sensores como sensores de línea, ultrasonido, bluetooth, entre otros; y dispositivos electrónicos necesarios para el diseño y construcción de aplicaciones móviles diversas.
 - ✓ **Pista robot:** Pista en lona para aplicabilidad del robot móvil la cual responde se diseña según necesidad de los retos.
 - ✓ **Kit Control Remoto Infrarrojo Ky022 8mt Arduino Robótica:** este control emite señales de infrarrojo que pueden ser leídas por la placa de programación y convertidas en órdenes para control de los dispositivos.

Líneas temáticas para docentes:

- ✓ **Inteligencia artificial:** Para el trabajo con docentes se hará uso de una licencia para docentes que permite integren el concepto de inteligencia artificial desde su ejercicio pedagógico, posibilitando el desarrollo de actividades académicas modernas y mejorando los tiempos de diseño lo que resulta en mayor proactividad y dinamismo de las clases; además de un entendimiento de la tecnología actual.
- ✓ **Programación y robótica: ROBOKIT Básico - FMO:** Kit de dispositivos electrónicos básicos entre los que se cuenta con una tarjeta programable de software libre, sensores y actuadores, además de herramientas propias para la manipulación de los dispositivos. Permite el acercamiento e introducción del mundo de la programación y robótica mediante el diseño de circuitos y proyectos robóticos y su posible aplicabilidad en los procesos formativos de los estudiantes.
- ✓ **Espacio de innovación STEAM PARKING:** robots de competencia y de programación que se tendrán en la zona de STEAM PARKING como experiencia de aprendizaje para NNA y docentes.

h) MATERIALES CONSUMIBLES

Adicional a las herramientas mencionadas anteriormente se requiere de los siguientes materiales consumibles para el trabajo con toda la población.

MATERIALES CONSUMIBLES			
Población	Línea temática	Materiales	Cantidad total
Niños, niñas y adolescentes - Docentes	Todas las líneas	Papelería requerida para poder desarrollar el proceso formativo y construcción de micro proyectos.	N/A
NNA - Docentes	Impresión 3d	Filamentos PLA	10

i) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO

Para la realización del campamento, adicional a las herramientas y materiales mencionados, se requiere de la disposición de los siguientes equipos para el desarrollo óptimo del proceso formativo.

- Un total de 75 computadores con los siguientes requerimientos mínimos: procesador Core i5 o equivalente, 8GB de memoria RAM, 512 GB de almacenamiento en disco duro, comunicación Wifi y Bluetooth. Importante: Los computadores deben estar libres de llaves o contraseñas y con total disponibilidad para la instalación de software.
- 18 Tablet con 2GB de memoria RAM disponible para el acceso a plataforma, e importante acelerómetro para la línea de realidad virtual

- 6 Tablet con 2 GB de memoria RAM con capacidad de toma audiovisual con mínimo 8 mpx de resolución en cámara, para la línea de producción audiovisual.
- Conexión estable a internet, garantizando un mínimo de banda ancha de 100Mbps, para todos los grupos en todo el campamento.
- 13 video beam asignando uno para cada espacio de formación: en total tendremos 12 espacios con NNA y 1 con maestros.
- 13 espacios cada uno para el trabajo de 27 personas: cada uno con sus 27 sillas y 6 mesas de trabajo amplias por cada espacio. Estos deben ser espacios de trabajo amplios y con buena ventilación.
- 26 extensiones eléctricas distribuidas 2 por espacio.
- 13 multitomas distribuidos 1 por espacio.
- 4 mesas amplias y 8 sillas para el espacio de impresión 3D e Innovación.
- Los computadores estarán asignados de la siguiente manera de acuerdo con cada línea temática.

Línea temática	Cantidad computadores
Realidad Virtual	9
Diseño – Producción audiovisual	18
Programación IOT- automatización	18
Robótica	18
Docentes	7
Espacio innovación STEAM Parking	5

NOTAS:

- ❖ Los anteriores elementos deben ser provistos por el Ministerio y no están contemplados dentro del presupuesto de la presente propuesta.
- ❖ Para la óptima realización de las actividades se solicita sean entregados los espacios físicos, silletería, mesas y equipos de cómputo correspondientes el día 5 de noviembre a más tardar a las 2 p.m. Lo anterior a fin de realizar una revisión técnica por parte del equipo de la Fundación y realizar los ajustes pertinentes con antelación.

j) ARRIENDO DE COMPUTADORES

Para el óptimo desarrollo del campamento, **EL CONTRATISTA** dispondrá en modalidad de arriendo por los tres días del campamento, los 23 equipos de cómputo para cubrir las necesidades del coordinador y los facilitadores con NNA y maestros. Esta medida busca asegurar que se cuente con los recursos tecnológicos necesarios para llevar a cabo las actividades de manera eficiente y sin contratiempos, garantizando así el cumplimiento de las actividades propuestas.

k) ARRIENDO DE IMPRESORAS 3D

Para el desarrollo del espacio de innovación STEAM Parking y formación 3D para docentes se requiere que **EL CONTRATISTA** disponga de 4 impresoras 3D Ender 3 V3Ke en modalidad de arriendo. Esta medida busca asegurar que se cuente con los recursos tecnológicos necesarios para llevar a cabo las actividades de manera eficiente y sin contratiempos, garantizando así el cumplimiento de las actividades propuestas.

l) ARRIENDO ROBOTS ESPACIO INNOVACIÓN STEAM PARKING

Para el espacio de innovación, **EL CONTRATISTA** dispone en modalidad de arriendo por los tres días del campamento, 8 robots para competencias, 8 robots (abejas programables) y 8 pistas para las demostraciones e interacciones de los estudiantes y docentes.

m) PRESUPUESTO:

ITEM	Descripción	Cantidad	Vr. unitario	Vr. Total
Realidad virtual	Auricular Avanzado De Realidad Virtual Todo E	6	\$ 2.147.000	\$ 12.882.000
Diseño – Producción audiovisual	Micrófono	7	\$ 102.717	\$ 719.019
	Diadema	7	\$ 39.550	\$ 276.850
	Iluminación	3	\$ 90.400	\$ 271.200
	Adaptador multilector	7	\$ 31.640	\$ 221.480
Robótica	Robot móvil	18	\$ 581.950	\$ 10.475.100
Robótica	Pista robot	12	\$ 203.400	\$ 2.440.800
Robótica	Control remoto infrarrojo	18	\$ 28.250	\$ 508.500
Programación IOT - automatización	ESP32	18	\$ 29.380	\$ 528.840
Programación IOT - automatización	Tarjeta de expansión ESP32	18	\$ 39.550	\$ 711.900
Programación IOT - automatización	Robokit avanzado	19	\$ 259.900	\$ 4.938.100
Programación IOT - automatización	SIM CARD con datos	3	\$ 20.340	\$ 61.020
Programación IOT - automatización	Cajas de herramientas	6	\$ 621.500	\$ 3.729.000
Inteligencia Artificial	Licencia para docentes	31	\$ 26.289	\$ 814.973
Programación y robótica	Kit de robótica básico	31	\$ 169.500	\$ 5.254.500
Materiales consumibles		330	\$ 28.250	\$ 9.322.500
Materiales impresión 3d	Filamentos PLA	10	\$ 107.350	\$ 1.073.500
Coordinación general		1	\$ 3.842.000	\$ 3.842.000
Formación estudiantes		18	\$ 1.627.200	\$ 29.289.600
Formación docentes		2	\$ 1.898.400	\$ 3.796.800
Formación docentes - Impresión 3d		1	\$ 1.898.400	\$ 1.898.400
Acompañamiento espacio innovación		1	\$ 1.898.400	\$ 1.898.400
Arriendo computadores para formadores		23	\$ 56.500	\$ 1.299.500
Arriendo impresoras 3d		4	\$ 600.000	\$ 2.400.000
Arriendo robots espacio innovación			\$ 4.068.000	\$ 4.068.000
Transporte		69	\$ 36.160	\$ 2.495.040
Transporte de materiales			\$ -	\$ 847.500
Costo total				\$ 106.064.522
Valor con IVA				\$ 126.216.781

n) RECURSO HUMANO DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CAMPAMENTO:

RECURSO HUMANO		
ITEM	Cantidadpor grupo	Cantidad total
Coordinación general		1
Facilitadores estudiantes		
Realidad virtual	1	3
Diseño - Producción audiovisual	1	3
Programación IOT- automatización	2	6
Robótica	2	6
Facilitadores docentes		
Inteligencia Artificial	1	2
Programación y robótica		
Impresión 3D	1	1

Espacio de innovación		
Espacio inmersivo		1
Total, personas		23

ENTREGABLES GENERALES:

Informe general con conclusiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO I: Los entregables serán validados y aprobados por el Equipo Técnico designado por la Dirección de Gestion de Recursos de la CTel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- Minciencias.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de todas las obligaciones generales contenidas en el presente contrato y la propuesta económica, que se identifica como Anexo I, esta se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual, en los términos de vigencia del contrato y con las especificaciones, entregables y procesos establecidos.
2. Aportar la experiencia y el conocimiento en el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente contrato.
3. Guardar estricta confidencialidad de toda la información que conozca en desarrollo del presente contrato, de conformidad y en los términos que más adelante se detallan.
4. Disponer y garantizar la dedicación del personal profesional idóneo y suficiente, conforme a lo establecido en la propuesta técnica del **CONTRATISTA**, para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
5. Celebrar conforme al régimen contractual aplicable en cada caso, los contratos necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato, y hacer los pagos que de estos se deriven, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos.
6. Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades velando por el cumplimiento de los compromisos que se derivan del contrato.
7. Participar de las reuniones que sean programadas en especial a las reuniones de seguimiento.
8. **EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta los salarios y prestaciones sociales del personal que trabaje para él, asumiendo toda la responsabilidad que se derive de dicha relación laboral, manteniendo a **EL CONTRATANTE** indemne y libre de demandas o reclamaciones por parte del personal a cargo de **EL CONTRATISTA** o Subcontratista. Por ende, deberá presentar la respectiva planilla de los meses ejecutados que soporte el pago de todas las prestaciones a que diera lugar, emitida y certificada por el operador autorizado acogiendo todo el personal que se derive de dicha relación o exclusivamente de él como trabajador independiente si fuere el caso.
9. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en éste, la invitación y todos sus anexos y lo ofrecido en la propuesta, así como a las características de servicio y atención, administración y ejecución ofrecidas en la misma.
10. Dar cumplimiento a las condiciones contenidas en la Propuesta según las características de servicio y atención ofrecidas en la misma, manteniendo la estructura organizacional tecnológica y de personal calificado e idóneo necesarios para responder oportunamente a los requerimientos de calidad y oportunidad del proyecto y las actividades que deban ejecutarse en virtud de este.
11. Suministrar a los entes de control fiscal y administrativo del Estado colombiano, la información que le sea requerida.
12. Informar por escrito y oportunamente a **EL CONTRATANTE**, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del proyecto o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del proyecto.
13. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados y/o contratistas que utilice para la ejecución del proyecto.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales

peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para la ejecución de este.
16. Informar oportunamente a **MINCIENCIAS-TECNALIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
17. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar las autoridades administrativas, judiciales, y en general cualquier organismo de control.
18. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del proyecto (disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
19. Actuar bajo los principios de la buena fe.
20. Suscribir y proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
21. Cumplir de manera estricta con los entregables, productos y otros resultados dispuestos en la, propuesta y en el presente contrato.
22. Reportar por escrito a **EL CONTRATANTE**, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual.
23. Velar por la asignación responsable y transparente de los recursos, acorde a la legislación y normativa colombiana.
24. Las demás que expresamente se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza de este.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Sin perjuicio de todas las obligaciones generales contenidas en el presente contrato, esta se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

1. Suministrar la información que posea para que la labor de **EL CONTRATISTA** se desarrolle de la mejor forma.
2. Hacer seguimiento técnico sobre los avances y resultados del contrato.
3. Presentar las alertas respecto a las circunstancias que impacten el cumplimiento del presente contrato, así como las recomendaciones que permitan el adecuado cumplimiento de este.
4. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en el contrato.
5. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados este documento y sus anexos, lo cual se cumplirá a través de las personas encargadas para tal fin, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
7. Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
8. Designar un funcionario, responsable de coordinar las actividades, el cual será también el canal de comunicación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato se ejercerá así: a) La supervisión desde lo administrativo y financiero del presente contrato se ejercerá por parte del Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación CTel del Contrato de Administración de Recursos No. 035-2023, o quien este designe o haga sus veces, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas y vigilará el cumplimiento de las mismas; y b) La supervisión desde lo técnico del presente contrato se ejercerá por parte del área solicitante y será el área encargada de emitir el aval técnico de los entregables. La Supervisión podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Sus órdenes e instrucciones serán de forzosa aceptación por parte de **EL CONTRATISTA**, en el marco de los acuerdos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$126.216.781,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

- 1) Un primer desembolso por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$63.108.391,00) M/CTE**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 - a. Legalización del contrato, presentación de cuenta de cobro y aprobación de garantías.
- 2) Un segundo desembolso por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$63.108.390,00) M/CTE**, contra entrega y aprobación de los siguientes entregables:
 - a. A la terminación de las actividades y previa presentación de un informe general con conclusiones y recomendaciones y previa aprobación del equipo técnico designado por el Ministerio.

PARÁGRAFO I: El valor establecido en el presente contrato, compensa y remunera todos los costos y gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo y se mantendrá vigente durante el término de duración de este.

PARÁGRAFO II: Para efectos de realizar los pagos se verificará que: (i) **EL CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales, el certificado de parafiscales del mes anterior a la fecha de la factura y el visto bueno de MINCIENCIAS y TECNALIA, (ii) los entregables descritos en la cláusula segunda hayan sido recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO III: La radicación de las facturas para los respectivos pagos del presente contrato, debe hacerse previa aceptación de los entregables y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la cláusula octava al correo electrónico facturacion@tecnaliacolombia.org

PARÁGRAFO IV: IMPUESTOS: Todos los impuestos, que se puedan causar en la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la normatividad legal y tributaria vigente en Colombia.

PARÁGRAFO V: El pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días contados a partir del día treinta y uno (31) de octubre de 2024 y hasta el nueve (9) de noviembre de 2024. Este plazo sólo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. Toda prórroga deberá constar por escrito. En caso de no manifestarse la prórroga por parte del **CONTRATANTE**, el contrato finalizará en la fecha señalada y no se entenderá la renovación automática en ningún caso.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En armonía con lo dispuesto en la cláusula segunda de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información pertinente al objeto contratado por **EL CONTRATANTE** o la que llegare a tener conocimiento en razón del servicio, que se considera como secreto empresarial, sometiéndose a lo señalado en los artículos 260 y S.S. de la decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, restringiendo la divulgación, explotación o información a terceros, sobre el servicio encomendado, manteniendo a **EL CONTRATANTE** indemne y libre de demandas o reclamaciones por el inadecuado uso de la información o por los perjuicios que se puedan causar a terceros o a los asociados afiliados a la Fundación en razón al desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a disposición por **EL CONTRATANTE**:

- a. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con EL CONTRATANTE, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- b. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el MINISTERIO, aún después de finalizado el contrato.
- c. No publicar ni disponer de la información puesta en conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por **EL CONTRATANTE** y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- d. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por **EL CONTRATANTE**, para el uso de esta.
- e. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por **EL CONTRATANTE** una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- f. Garantizar la seguridad de la información que se pone en su conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición **EL CONTRATANTE**, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información.
- g. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del **CONTRATANTE** o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: El tratamiento de la información y los datos a los que llegare a tener acceso EL CONTRATISTA, se rigen por medio de las siguientes condiciones, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a: **(i)** Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la política de Datos Personales e Información confidencial establecidas por EL CONTRATANTE en su página web www.tecnaliacolombia.org; **(ii)** Protegerla, almacenarla en un espacio determinado (físico y electrónico), y a evitar cualquier tipo de filtración; **(iii)** Informar a la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA de cualquier situación que pueda comprometer su responsabilidad en el tratamiento de dichos datos; **(iv)** En caso de contar con colaboradores adoptar una política de protección de acuerdo a los términos que la Ley determine, que garantice al menos los mismos derechos que prevé la política de protección de la CONTRATANTE; **(v)** En caso de contar con colaboradores trasladar las presentes obligaciones al reglamento interno de trabajo, o a los contratos de trabajo para que sus empleados se obliguen en el mismo sentido; **(vi)** Incluir una cláusula similar a la presente en los contratos que suscriba para el desarrollo el objeto del presente contrato; **(vii)** Responder de manera solidaria por los perjuicio que genere a la CONTRATANTE la omisión de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como las desatenciones e incumplimientos a los postulados de la política de protección de la entidad de sus empleados o proveedores.

NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y ni él ni las personas que utilice en la ejecución de los servicios estarán sometidos a subordinación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza y lo previsto en el presente contrato, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el responsable directo del pago de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, seguridad social y demás contribuciones, fiscales y parafiscales que se causen por el personal que utilice para la ejecución del contrato, incluso por sí mismo.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por no llegar a un acuerdo respecto a las nuevas condiciones del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

5. Por el incumplimiento total o parcial de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo, o si la calidad de los servicios no fuere aceptable por no ajustarse a las condiciones convenidas, para lo cual **EL CONTRATANTE** podrá exigir el pago de las indemnizaciones correspondientes, previo requerimiento por escrito que se le haga para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. La comunicación que ponga fin al contrato indicará las razones en que fundamenta la terminación y el hecho que éstas no fueron subsanadas al efectuarse el requerimiento.
PARÁGRAFO: Esta terminación dará lugar a la sanción prevista en la cláusula décima tercera de este contrato a favor de **EL CONTRATANTE** e independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar para la reclamación de daños y perjuicios derivados del incumplimiento.
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobrevenida, para contratar con **EL CONTRATANTE**.
7. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL POR INCUMPLIMIENTO: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **EL CONTRATANTE**, el mismo podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **EL CONTRATANTE** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se respetará el debido proceso y el derecho de defensa.

DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes acudirán ante la jurisdicción ordinaria en la ciudad de Bogotá. La jurisdicción aplicable será la colombiana.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS: En general, sobre la facturación o cuentas de cobro que **EL CONTRATISTA** emita a cargo de **EL CONTRATANTE**, se aplicarán los impuestos que correspondan de conformidad con la legislación tributaria vigente.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO: Ninguna modificación o enmienda a este contrato serán válidas a menos que consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS: Se considera parte integrante de este contrato, los siguientes:

Anexo I: Propuesta de la entidad contratista y demás documentos que se desarrollen durante la ejecución.

Anexo II: Certificados de existencia y Representación legal de las partes

Anexo III: RUT y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

Anexo IV: Solicitud de contratación firmada por el supervisor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. y Medellín.

DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del presente contrato se cancelará con cargo a los recursos del contrato de administración de proyectos No. 035-2023, suscrito entre el Fiduciaria la Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. - actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de

Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Fondo Francisco José de Caldas y la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA. Para el efecto, se deberá tener en cuenta a su vez los desembolsos consagrados en la cláusula cuarta del citado Contrato de administración de proyectos.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de título valores o depósito de dinero en garantía, la cual ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo cubre a **EL CONTRATANTE** de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado. Este amparo se constituirá por una cuantía del 10% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- c) **BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución y por seis meses más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones los amparos de daños extrapatrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicio por daño emergente y lucro cesante. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I: Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**; En calidad de afianzado se debe incluir a **EL CONTRATISTA**; debe amparar todas las coberturas descritas para: i) cumplimiento del contrato, ii) salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARÁGRAFO II: En caso de prorrogarse el plazo inicial del contrato o se adicione valor, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la gestión para la modificación de las garantías, de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO III: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

VIGÉSIMA. DERECHOS PATRIMONIALES. Los derechos que se generen en desarrollo del presente contrato y que no correspondan a desarrollos anteriores del **CONTRATISTA** o a las obras que cuentan con registro de propiedad industrial, derechos de autor o marcarios, serán en su totalidad de **EL CONTRATANTE** sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto han sido elaboradas por encargo de **EL CONTRATANTE** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

En consecuencia, sobre estas obras nuevas no excluidas en la presente cláusula **EL CONTRATISTA** acepta y entiende que **EL CONTRATANTE** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicaciones electrónicas. **EL CONTRATANTE** por medio del contrato que regula su relación con los beneficiarios establecerá los términos en los cuales hacen uso de las obras que se generan en ejecución del contrato. Entre ellos se tiene, planes de negocios, estrategias de Marketing, metodologías de producción o administración etc.

PARÁGRAFO I: Los derechos patrimoniales de los que haga uso **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, estarán sujetos a las condiciones acordadas previamente entre **EL CONTRATISTA** y los respectivos titulares de los derechos patrimoniales; en todo caso **EL CONTRATISTA** deberá consultar previamente a **EL CONTRATANTE** dichas condiciones, para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá obtener la cesión de los derechos patrimoniales de autor de los trabajos de producción suministrados por terceros en desarrollo del presente contrato y ceder de manera expresa mediante escrito a favor de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de las pólizas establecidas en la cláusula décima novena, las cuales se deben surtir dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a TECNALIA, cuando corresponda, al Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** les mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra TECNALIA, el Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, TECNALIA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al TECNALIA o cuando corresponda al Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de los relacionados, TECNALIA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que el incurran por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica con la firma del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, proveedores, empleados, consultores, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, ni se destinen a la financiación del terrorismo. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **EL CONTRATANTE** mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

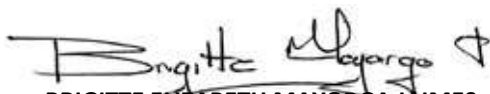
1. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

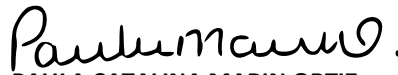
VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previa instrucción de **EL CONTRATANTE**, las partes procederán a la liquidación del contrato máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés y asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, el día treinta y uno (31) de octubre de 2024, en la ciudad de Bogotá, D.C. y Medellín.



BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT 900.180.913-5
EL CONTRATANTE



PAULA CATALINA MARIN ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MARINA ORTH
NIT 900.142.115-2
EL CONTRATISTA